



INFORME DE GESTIÓN
PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO 1 Y DICIEMBRE 31 DE 2020
CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Tabla de Contenido

I.	Introducción	3
II.	Naturaleza jurídica y conformación del CTCP	4
1.	Origen y designación de los miembros del CTCP.....	4
2.	Inhabilidades e incompatibilidades.....	5
3.	Contratistas del CTCP	5
4.	Suministro de medios de trabajo.....	6
5.	Mejoras en la infraestructura contable del país.....	6
III.	Planes de trabajo semestrales del CTCP	8
IV.	Detalle de las actividades del CTCP en relación con el debido proceso y recomendaciones para la actualización normativa.....	16
1.	Propuesta regulatoria para la modificación de la Ley 43 de 1990 y Ley 145 de 1960 y sobre modernización de la revisoría fiscal.....	16
2.	Establecer las bases para una propuesta regulatoria sobre el sistema documental contable, según lo requerido por el art. 1 de la ley 1314 de 2009.....	18
3.	Proponer las bases para un proyecto de simplificación en las microempresas.....	19
4.	Emitir las recomendaciones para la actualización de los marcos de información financiera y aseguramiento de información.....	22
4.1.	Enmiendas efectuadas por el IASB a las Normas Internacionales de Información Financiera durante el año 2019 y 2020.....	22
4.2.	Normas de Auditoría y Aseguramiento.....	26
4.3.	Propuesta normativa para la modernización de la revisoría fiscal y la reglamentación de la profesión contable	27
4.4.	Estudios, investigaciones y evaluación de impactos	28
4.5.	Revisión y análisis de normas especiales emitidas por autoridades de supervisión	29
4.6.	Comités técnicos de expertos en normas de información financiera y aseguramiento de la información.....	29
5.	Establecer las bases para el estudio e implementación de la NIIF 17 por parte del sector asegurador	33
6.	Expedir documentos de orientación técnica.....	35
7.	Dar respuesta a las consultas recibidas en el CTCP y realizar actividades de divulgación, conocimiento y comprensión.....	38
7.1.	Proyección, revisión y aprobación de consultas.....	38
7.2.	Compilaciones de conceptos	39
7.3.	Participación en actividades de sensibilización, conocimiento y comprensión del proceso de convergencia	39



8. Desarrollar otras actividades de apoyo necesarias para cumplir las funciones asignadas al CTCP	40
8.1. Actividades administrativas y de gestión interna.....	40
8.2. Relacionamiento con las autoridades responsables del proceso de convergencia y otras entidades.....	43
8.3. Participación en organismos y foros internacionales	45
8.4. Grupo Intergubernamental de Expertos en Reportes Financieros – ISAR-UNCTAD	47
8.5. Participación en el proyecto de UNCTAD-DNP sobre políticas para la sostenibilidad empresarial y los informes ODS en Colombia.....	48

INFORME DE GESTIÓN

POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO 1 Y DICIEMBRE 31 DE 2020

I. Introducción

La Ley 1314 de 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información en Colombia, señala las autoridades competentes, el procedimiento para la expedición de normas y determina las entidades responsables de vigilar su cumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 189 de la Constitución Política y demás normas concordantes. Esta Ley autorizó al Gobierno Nacional para modificar la conformación, estructura y funcionamiento del CTCP, para garantizar que éste pueda cumplir adecuadamente sus funciones.

El artículo 6 de la Ley 1314 de 2009 establece que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) es un organismo de normalización técnica encargado de presentar a las Autoridades de Regulación, que corresponden a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, en adelante MINCIT, propuestas para la expedición de principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información.

El párrafo del artículo 11 de la Ley 1314 estableció que en la reorganización del CTCP se determinará la conformación, por lo menos tres cuartas partes de sus miembros deben ser contadores públicos que hayan ejercido con buen crédito su profesión, de tal forma que el grupo se componga de la mejor combinación posible de habilidades técnicas y de experiencia, así como en las realidades y perspectivas de los mercados, con el fin de obtener proyectos de normas de alta calidad y pertinencia.

El mandato establecido en la Ley 1314 de 2009 fue desarrollado por el Gobierno Nacional mediante la expedición del Decreto 691 de 2010, *“por el cual se modifica la conformación del Consejo Técnico de la Contaduría Pública y se dictan otras disposiciones”*, y el Decreto 3567 de 2011 *“por la cual se dictan disposiciones en materia de organización y funcionamiento del Consejo Técnico de la Contaduría Pública.”*

II. Naturaleza jurídica y conformación del CTCP

El artículo primero del Decreto 691 de 2010, reitera lo indicado en el artículo 29 de la Ley 43 de 1990 en el sentido de que el CTCP es un organismo permanente, sin personería jurídica, encargado de la normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, adscrito al MINCIT.

Los artículos segundo y quinto del decreto 691 establecen que el CTCP se conforma por cuatro (4) miembros, los cuales deberán demostrar conocimiento y experiencia de más de diez (10) años, en al menos dos (2) de las siguientes áreas o especialidades: revisoría fiscal, investigación contable, docencia contable, contabilidad, regulación contable, aseguramiento, derecho tributario, finanzas, formulación y evaluación de proyectos de inversión o negocios nacionales e internacionales. Además precisó que el CTCP podrá sesionar con mínimo tres (3) de sus miembros.

Las actas de las reuniones del consejo son públicas, durante el año 2020 se realizaron 62 reuniones, de cada reunión se elabora un acta, ellas pueden ser consultadas en el enlace: <https://www.ctcp.gov.co/que-es-el-ctcp/sesiones/actas-sala-plena>.

1. Origen y designación de los miembros del CTCP

El Presidente de la República, el Ministro de Comercio, Industria y Turismo y el Ministro de Hacienda y Crédito Público designarán cada uno, un (1) miembro del CTCP, uno (1) de ellos podrá no tener la calidad de contador público, y el miembro designado por el Presidente de la República ejercerá como Presidente del CTCP.

El cuarto miembro del CTCP, quien deberá tener la calidad de contador público, es designado por el Presidente de la República, de ternas enviadas por diferentes entidades legalmente constituidas tales como: Asociaciones de Contadores Públicos, Facultades de Contaduría, Colegios de Contadores Públicos y Federaciones de Contadores, conformadas de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo cuarto del Decreto 691 de 2010.

Los miembros del CTCP se nombran por un período de cuatro (4) años. Los cuatro miembros del Consejo durante el año 2020, fueron nombrados así:

- Mediante el Decreto 3057 de 27 de diciembre de 2013, el Presidente de la República designó al Contador Público **Wilmar Franco Franco** como Consejero-Presidente del CTCP, a partir del 1 de enero de 2014. Posteriormente, mediante el Decreto 197 del 26 de enero de 2018 fue ratificado por un periodo adicional de 4 años. Su período vence en diciembre 31 de 2021.
- Mediante el Decreto 2110 de 2017 del 15 de diciembre de 2017, el Presidente de la República designó al Contador Público **Leonardo Varón García**, como Consejero del

CTCP, en representación de las Asociaciones y Colegios de Contadores, cargo que ejerce a partir del 1 de enero de 2018. Su período vence en diciembre 31 de 2021.

- Mediante Resolución 106 del 20 de enero de 2020, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se designó como Consejero del CTCP al Contador Público **Jesús María Peña Bermúdez**, cargo que ejerce a partir del 5 de Febrero de 2020. Su período vence el 31 de diciembre de 2023.
- Mediante Resolución 4789 del 19 de diciembre de 2019, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se designó como Consejero del CTCP al Contador Público **Carlos Augusto Molano Rodríguez**, cargo que ejerce a partir del 1 de enero de 2020. Su período vence el 31 de diciembre de 2023.

WILMAR FRANCO FRANCO



Designación por parte de la Presidencia de la República, mediante el Decreto 197 de 2018, quien presidirá el CTCP por un período de cuatro (4) años.

JESÚS MARÍA PEÑA BERMÚDEZ



Designación por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante Resolución 0106 de 2020, por cuatro (4) años.

LEONARDO VARÓN GARCÍA



Designación por parte del MinCIT -luego de ganar concurso público de méritos del INCP -mediante Decreto 2110 de 2017, por cuatro (4) años.

CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ



Designación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Resolución 4789 de 2019, por cuatro (4) años.

2. Inhabilidades e incompatibilidades

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1314 de 2009, a los miembros del CTCP y a sus integrantes, empleados y contratistas, les aplican en su totalidad las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, reglas para el manejo de conflictos de interés y demás normas consagradas en la Ley 734 de 2002 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

3. Contratistas del CTCP

Durante el año 2020, la contratación del equipo de trabajo del Consejo se vio afectado por las nuevas políticas de contratación del MINCIT, por la política de austeridad y por la pandemia. Durante el año 2020 la suma de los días de los contratos del equipo de trabajo del CTCP fue de 1.305 CTCP, tal como se observa en el cuadro que se presenta más abajo.

Esta disminución del personal contratado ha afectado las capacidades del consejo para cumplir sus planes de trabajo, e implicado la reasignación de funciones administrativas entre el personal contratado.

Nombre	Profesión	Tipo de contrato	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Días Contratados
Maria Valeska Medellín Mora	Abogado	Prestación de servicios	26-feb-20	25-jun-20	120
Edgar Hernando Molina B	Contador Público	Prestación de servicios	29-ene-20	31-dic-20	332
Mauricio Avila Rincón	Contador Público	Prestación de servicios	29-ene-20	31-dic-20	332
Jorge Andrés Patiño	Comunicador Social	Prestación de servicios	02-oct-20	31-dic-20	89
Paola Andrea Sanabria	Contador	Prestación de servicios	21-oct-20	31-dic-20	70
Fernando Augusto Coca	Contador Público	Prestación de servicios	17-mar-20	31-may-20	74
César Omar López	Contador Público	Prestación de servicios	13-mar-20	31-dic-20	288
Total días					1.305

4. Suministro de medios de trabajo

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1314 de 2009 los recursos del CTCP provienen del presupuesto nacional y son administrados y ejecutados por el MINCIT. Teniendo en cuenta lo anterior, todos los trámites administrativos y otros requerimientos necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas al CTCP deben ser tramitados y aprobados por este Ministerio.

Las restricciones presupuestales en la asignación de recursos de inversión y el referido procedimiento, afectan la oportunidad y eficiencia en el cumplimiento de las funciones de este organismo. Por esta razón, el CTCP ha planteado al MINCIT la necesidad de dotar al Consejo de autonomía administrativa y financiera, de tal forma que se pueda estructurar una planta de personal propia y se elimine el modelo de contratos de prestación de servicios, este cambio también facilitaría la provisión de mayores recursos de inversión que permitan al CTCP incrementar sus capacidades y desarrollar actividades de difusión, conocimiento y comprensión de las normas emitidas en desarrollo del proceso convergencia. No obstante, con los recursos de inversión limitados el CTCP ha continuado desarrollando sus funciones previstas en la Ley, dando apoyo a los diferentes grupos de interés y comunidad contable que lo han solicitado, acorde con sus posibilidades.

5. Mejoras en la infraestructura contable del país

El fortalecimiento de la infraestructura contable en el país, esto es de las capacidades humanas, institucionales, legales y reglamentarias, y el establecimiento de un plan de acción integral para establecer estas mejoras, siguen siendo una tarea pendiente que es



fundamental para avanzar en el propósito de convergencia hacia estándares de aceptación mundial, y que apoyen la generación de informes empresariales de alta calidad, que sean útiles para que los usuarios tomen decisiones sobre asignación de sus recursos. Estas mejoras, podrían ayudar a que la profesión contable se convierta en un instrumento efectivo en la lucha contra la corrupción, y en un área potencial de exportación de servicios.

Por ello, siguiendo el debido proceso previsto en la Ley 1314 de 2009, es fundamental que el Gobierno Nacional y las autoridades de regulación, apoyen el desarrollo de otros proyectos, como los relacionados con los requerimientos de formación, competencia y habilitación profesional, desarrollo profesional continuo, el fortalecimiento institucional, y los proyectos de reforma profesional, modernización de la revisoría fiscal, ajustes en la legislación comercial, además de mantener los procesos permanentes de modificación y actualización de los marcos técnicos de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información que han sido emitidos. De no hacerlo, el propósito de la convergencia se vería afectado, por cuanto los avances en los marcos legales y reglamentarios, solo representan uno de los pilares de la infraestructura contable de un país. Por ello, se requiere un trabajo conjunto con otras entidades y el fortalecimiento de las instancias de coordinación que fueron establecidas en la Ley 1314 de 2009.

III. Planes de trabajo semestrales del CTCP

El numeral primero del artículo octavo de la Ley 1314 de 2009, estableció que el CTCP enviará a los ministerios de Hacienda y Crédito Público, y de Comercio, Industria y Turismo, al menos una vez cada seis (6) meses, para su difusión, un programa de trabajo que describa los proyectos que considere emprender o que se encuentren en curso. Se entiende que un proyecto está en proceso de preparación desde el momento en que se adopte la decisión de elaborarlo, hasta la fecha en que se emita el documento definitivo.

En cumplimiento de lo anterior, el CTCP remitió a los ministerios mencionados, el programa de trabajo para el semestre enero-junio de 2020 y para el semestre julio-diciembre de 2020,

En el cuadro siguiente presenta el detalle de los siete ejes misionales del plan de trabajo del CTCP y el detalle de las actividades que fueron programadas para el año 2020:

Primer Semestre 2020	Segundo semestre 2020
1. Propuesta regulatoria para la modificación de la ley 43 de 1990 y ley 145 de 1960 por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de contador público – ruta 43.	1. Continuar trabajando en la estructuración de propuestas para la reforma a la reglamentación de la profesión contable, la actualización de la revisoría fiscal y elaborar un diagnóstico para establecer mejoras en la educación contable
1.1. Proyecto modificación Ley 43 de 1990 y 145 de 1960	
- Análisis de la Ley 43 de 1990 y 145 de 1960 vigente	
- Plan de reuniones	
- Mesas de trabajo con organismos profesionales, profesionales independientes, firmas de contadores y la academia para la construcción de los borradores de los proyectos de Ley.	
	1.1. Proyecto para la reglamentación de la profesión contable
	- Instalación de los comités
	- Establecimiento del plan de trabajo
	- Ejecución del plan de trabajo
	- Conclusiones y recomendaciones de los comités
	1.2. Proyecto para la modernización de la revisoría fiscal
	- Instalación de los comités
	- Establecimiento del plan de trabajo
	- Ejecución del plan de trabajo
	- Conclusiones y recomendaciones de los comités
	1.3. Proyecto para elaborar un diagnóstico para establecer mejoras en la educación contable
	- Instalación de los comités
	- Establecimiento del plan de trabajo
	- Ejecución del plan de trabajo
	- Conclusiones y recomendaciones de los comités

Primer Semestre 2020	Segundo semestre 2020
2. Propuesta regulatoria para el sistema documental contable	2. Establecer las bases para una propuesta regulatoria sobre el sistema documental contable, según lo requerido por el art. 1 de la ley 1314 de 2009.
2.1. Proyecto del sistema documental contable	2.1. Proyecto del sistema documental contable
- Desarrollo de mesas de trabajo	
- Proyección del documento preliminar	
- Apoyo del comité ad-honorem del sistema documental contable.	- Elaboración de documento de consulta pública
	3. Proponer las bases para un proyecto de simplificación de los registros contables, requerimientos de información financiera, de aseguramiento de información y revisoría fiscal en las microempresas
	3.1. Análisis de los requerimientos para la contabilidad de las microempresas, con miras a establecer requisitos de contabilidad simplificados e informes financieros y revelaciones abreviadas.
	3.2. Análisis de los requerimientos legales que obligan a tener un contador en las microempresas.
	3.3. Análisis de las estructuras de control interno y auditoría interna en las microempresas.
	3.4. Análisis de los requerimientos de aseguramiento y revisoría fiscal en las microempresas, en relación con el aseguramiento de información de nivel moderado previsto en la Ley 1314 de 2009.
	3.5. Análisis de los requerimientos para la clasificación y cambio de grupo en las Microempresas, acorde con las normas vigentes.
3. Expedición de documentos de orientación técnica	Ver punto 6
- Planeación	
- Levantamiento de información	
- Análisis de la información	
3.1. Orientaciones sobre compromisos de Aseguramiento	
3.1.1. Orientación para la aplicación de las NAI en pequeñas entidades	
3.1.2. Orientación para la aplicación de las ISAE en la evaluación del control interno y el cumplimiento de disposiciones legales	
3.1.3. Orientación para servicios de revisión	
3.2. Orientaciones sobre compromisos de no aseguramiento	
3.2.1. Orientación para preparar y presentar estados financieros	
3.2.2. Orientación para servicios de compilación.	
3.2.3. Orientación para servicios de impuestos	
3.2.4. Orientación para servicios de consultoría	

Primer Semestre 2020	Segundo semestre 2020
4. Fortalecer y mantener el debido proceso para la expedición de recomendaciones que actualicen las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de información.	4. Dar las recomendaciones pertinentes para la actualización y ajuste de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de información.
Debido proceso requerido por la Ley 1314 de 2009	Debido proceso requerido por la Ley 1314 de 2009
	- Seguimiento y revisión de los cambios en los estándares de aceptación mundial y obtención de los ficheros oficiales
	- Elaboración de proyecto de discusión pública
	- Solicitar a las DIAN, DNP y autoridades de supervisión sus comentarios sobre la norma
4.1. Normas de Información Financiera	4.1. Normas de Información Financiera
	4.1.1. Normas de Información Financiera fundamentadas en las NIIF
- NIIF Plenas	- NIF para entidades de interés público y empresas grandes (Grupo 1)
	- NIF para pequeñas y medianas empresas distintas de las entidades de interés público (Grupo 2)
	4.1.2. Otras Normas de Información Financiera no fundamentadas en las NIIF
	- NIF para Microempresas (Grupo 3, normas simplificada)
	- NIF para entidades que no cumplen la hipótesis de Negocio en marcha
- Direccionamiento de los Comités Técnicos Ad-honorem del Sector Real, Sector Financiero, Impuestos y expertos NIIF	
4.2. Normas de Aseguramiento y servicios relacionados	4.2. Normas de Aseguramiento y servicios relacionados
- Código de Ética	4.2.1. Normas éticas
- Control de calidad	4.2.2. Normas de control de calidad
	4.2.3. Normas de Auditoría y Revisión de Información Financiera Histórica
- Normas de Auditoría	- Normas de Auditoría de información financiera histórica
- Normas de Revisión	- Normas de Revisión de información financiera histórica
- Otras normas de Aseguramiento de información	4.2.4. Otras normas de aseguramiento distintas de auditoría y revisión de información financiera histórica
	4.2.5. Otras normas distintas del aseguramiento
- Servicios Relacionados	- Procedimientos acordados sobre información financiera
	- Encargos de compilación
- Propuesta regulatoria para requerir la aplicación de las normas de aseguramiento por parte de todos los revisores fiscales, en su función de auditoría integral, y otras funciones, como las de certificación establecidas en normas legales. (Ajuste artículo 7 ley de 43 de 1990)	

Primer Semestre 2020	Segundo semestre 2020
- Direccionamiento de los Comités Técnicos Ad-honorem de Aseguramiento y expertos NAI	
4.3. Respuesta a derechos de petición	Ver punto 7
- Respuesta derechos de petición recibidos por el CTCP (proyección y revisión)	
4.4. Sensibilización y socialización de los procesos de convergencia de los marcos técnicos normativos contables, de información financiera y aseguramiento de información	
- Dar cumplimiento al numeral 12 del Art. 8 de la Ley 1314 de 2009: “promover un proceso de divulgación, conocimiento y comprensión que busque desarrollar actividades tendientes a sensibilizar y socializar los procesos de convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información, en las empresas del país y otros interesados durante todas las etapas de su implementación”	
- Direccionar el trabajo de las mesas de educación	
	5. Establecer las bases para el estudio e implementación de la NIIF 17 por parte del sector asegurador
	Debido proceso requerido por la Ley 1314 de 2009
	- Seguimiento y revisión de los cambios en los estándares de aceptación internacional y obtención de los ficheros oficiales
	- Elaboración de proyecto de discusión pública
	- Solicitar a las DIAN, DNP y autoridades de supervisión sus comentarios sobre la norma
Ver punto 4	6. Expedir documentos de orientación técnica que apoyen el trabajo de los contadores en las empresas y en la práctica pública (revisores fiscales y contadores independientes) conforme a los requerimientos de la ley 1314 de 2009.
	Proceso para la expedición de documentos de orientación técnica
	- Planeación
	- Levantamiento de la información
	- Análisis de la información
	- Proyección de la orientación
	- Documento para discusión pública
	- Revisión de los comentarios y ajustes
	- Aprobación y emisión de la orientación
Ver punto 3.1	6.1. Orientaciones técnicas para la aplicación de las normas de auditoría y revisión de información financiera histórica y otras normas de aseguramiento

Primer Semestre 2020	Segundo semestre 2020
Ver punto 3.1.1	- OT para la aplicación de las NAGA en trabajos de revisoría fiscal o encargos de auditoría de pequeñas entidades
	- OT para la expedición de un dictamen por parte del revisor fiscal en períodos distintos del período anual (Estados financieros extraordinarios y de períodos intermedios).
Ver punto 3.2.	6.2. Orientaciones técnicas para servicios distintos de aseguramiento
Ver punto 3.2.1.	- OT para la certificación de estados financieros por parte del Representante Legal y el Contador Público que haya participado en su preparación.
Ver punto 3.2.4.	- OT para la prestación de servicios relacionados con impuestos.
	6.3. Otras orientaciones técnicas
	- OT sobre responsabilidades del revisor fiscal y del contador público en las Copropiedades de uso residencial, comercial o mixto y revisión del DOT No. 15.
	- OT para la aplicación de las normas de información financiera por parte de entidades sin ánimo de lucro y entidades del sector solidario
	- OT sobre procedimientos, técnicas de auditoría y revisoría fiscal
Ver punto 4.3.	7. Dar respuesta a las consultas recibidas en el CTCP CTCP y realizar actividades de divulgación, conocimiento y comprensión de los marcos técnicos emitidos
	7.1. Proyectar, revisar y aprobar las consultas recibidas en el CTCP
	7.2. Efectuar compilaciones de conceptos emitidos por el CTCP
	7.3. Desarrollar actividades de sensibilización y socialización de los procesos de convergencia de los marcos técnicos normativos contables, de información financiera y aseguramiento de información (numeral 12 del artículo 8 de la Ley 1314 de 2009)
5. Actividades transversales y conexas	8. Desarrollar otras actividades de apoyo necesarias para cumplir las funciones asignadas al CTCP
5.1. Actividades administrativas y gestión interna	8.1. Actividades administrativas y gestión interna
- Mantenimiento de la página WEB	- Mantenimiento de la página WEB
- Documentación de Procesos Internos	- Documentación de Procesos Internos
- Proyecto de Gestión documental (Archivo)	- Proyecto de Gestión documental (Archivo)
- Gestión y seguimiento trabajo de contratistas.	- Gestión y seguimiento trabajo de contratistas.
- Administración y Gestión proyecto de inversión.	- Administración y Gestión proyecto de inversión.

Primer Semestre 2020	Segundo semestre 2020
	- Convenios y memorandos de entendimiento con otras instituciones.
- Revisión del proceso de contratación.	- Revisión del proceso de contratación.
- Administración del Inventario.	- Administración del Inventario.
- Distribución de tareas administrativas entre miembros del Consejo y contratistas.	
- Documentación del proceso de envío y recibo de correspondencia y derechos de petición.	- Documentación del proceso de envío y recibo de correspondencia y derechos de petición.
- Mejorar los procesos de comunicación de las actividades realizadas por el CTCP	- Establecer mejoras los procesos de comunicación de las actividades realizadas por el CTCP
5.2. Relacionamiento con autoridades responsables de la convergencia y otras autoridades	8.2. Relacionamiento con autoridades responsables de la convergencia y otras autoridades
5.2.1. Autoridades de Regulación	8.2.1. Autoridades de Regulación (MINCIT-MINHACIENDA)
	- Prestar apoyo en las compilaciones de normas emitidas y conceptos técnicos.
	- Convenios INCP/MINCIT/Fundación IFRS-IFAC
- Participación en eventos conjuntos	- Participación en eventos conjuntos
- Apoyo en temas técnicos sobre los que se requieran evaluaciones especiales	- Apoyo en temas técnicos sobre los que se requieran evaluaciones especiales
	- Participar en las reuniones con las Autoridades de Regulación en asuntos relacionados con la opción de elaborar un informe ROSC sobre temas de contabilidad y auditoría
5.2.2. Autoridades de Supervisión (Superintendencias)	8.2.2. Autoridades de Supervisión (Superintendencias)
- Reuniones de Coordinación.	- Reuniones de Coordinación.
- Participación en reuniones de coordinación con Super 10	- Participación en reuniones de coordinación con Super 10
- Participación en eventos conjuntos	- Participación en eventos conjuntos
	- Desarrollo de Guías.
5.2.3. Autoridades de Vigilancia (Junta Central de Contadores)	8.2.3. Autoridades de Vigilancia (Junta Central de Contadores)
- Reuniones de Coordinación.	- Reuniones de Coordinación.
- Participación en eventos conjuntos de capacitación y entrenamiento.	- Participación en eventos conjuntos de capacitación y entrenamiento.
5.2.4. Comisión Intersectorial	8.2.4. Comisión Intersectorial
- Ejercer secretaria de la comisión.	- Ejercer secretaria de la comisión.
- Participar en reuniones del Comité	- Participar en reuniones del Comité
5.2.5. Departamento Nacional de Planeación - UNCTAD	8.2.5. Departamento Nacional de Planeación - UNCTAD
- Fortalecimiento de las capacidades del gobierno para medir la contribución del sector privado en la agenda ODS 2030.	- Participar en el proyecto de fortalecimiento de las capacidades del gobierno para medir la contribución del sector privado en la agenda ODS 2030.
5.3. Participación en organismos y foros internacionales	8.3. Participación en organismos y foros internacionales

Primer Semestre 2020		Segundo semestre 2020	
5.3.1. Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLENIF)		8.3.1. Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLENIF)	
- Participar como coordinador o miembro de los Grupos de Trabajo		- Participar en las coordinaciones o como miembros de los Grupos de Trabajo conformados para estudiar y revisar nuevas normas o modificaciones	
- Participar en las reuniones y actividades del Directorio.		- Participar en las reuniones y actividades del Directorio.	
5.3.2. Grupo de Expertos en Reportes Financieros ISAR		8.3.2. Grupo de Expertos en Reportes Financieros ISAR	
- Participar en las actividades del Grupo.		- Participar en las actividades del Grupo.	
- Participar en el proyecto UNCTAD-DNP		- Participar en el proyecto UNCTAD-DNP	
5.3.3. International Accounting Standards Board (IASB)		8.3.3. International Accounting Standards Board (IASB)	
- SMEIG (Grupo de Implementación de las PYMES)		- SMEIG (Grupo de Implementación de las PYMES)	
- ASAF- Grupo asesor del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad		- ASAF- Grupo asesor del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad	
- International Forum of Accounting Standard Setters (IFASS) – Proyecto NFPO-ESAL		- International Forum of Accounting Standard Setters (IFASS) – Proyecto NFPO-ESAL	
5.3.4. World Standard Setters Conference		8.3.4. World Standard Setters Conference	
5.3.5. Federación Internacional de Contadores Públicos IFAC		8.3.5. Federación Internacional de Contadores Públicos IFAC	
- Participar en comités de traducción de normas de aseguramiento (AIC)		- Participar en comités de traducción de normas de aseguramiento (AIC)	
5.3.6. Organizaciones profesionales de Contadores Públicos (INCP, Conpucol, Otras)		8.3.6. Organizaciones profesionales de Contadores Públicos (INCP, Conpucol, Otras)	

El resumen de los logros principales, los cuales se detallan en otros apartados de este informe es el siguiente:

1. La conformación y el trabajo realizado en el Comité nacional y en los comités regionales y departamentales para apoyar el análisis de los proyectos de reforma del ordenamiento legal de la profesión contable, Ley 43 de 1990 y 145 de 1960, y la modernización de la revisoría fiscal.
2. Los proyectos de actualización normativa de las normas de información financiera y normas de aseguramiento de información, donde se destacan lo relacionado con las normas del Grupo 1, y una consulta pública respecto del código de ética para contadores públicos.
3. El trabajo de los comités ad-honorem y de expertos que apoyan las actividades del consejo.



4. Las reuniones y actividades de coordinación que el CTCP mantiene con autoridades responsables de la convergencia.
5. El trabajo conjunto realizado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y las entidades de seguros para la actualización del marco de información financiera aplicable sobre contratos de seguro.
6. Las actividades realizadas por el consejo para dar respuesta a derechos de petición (conceptos), los trabajos de compilaciones y la expedición de una orientación técnica.
7. Las actividades de sensibilización, conocimiento y comprensión de los marcos de información financiera.
8. Las participaciones en organismos internacionales responsables de la emisión de las normas de información financiera, particularmente el realizado a través del GLENIF, la participación en el Grupo ISAR, y en el proyecto de UNCTAD-DNP sobre políticas para la sostenibilidad empresarial y los informes ODS en Colombia.

IV. Detalle de las actividades del CTCP en relación con el debido proceso y recomendaciones para la actualización normativa

El siguiente es el detalle de las propuestas normativas emitidas por el CTCP durante el año 2020.

1. Propuesta regulatoria para la modificación de la Ley 43 de 1990 y Ley 145 de 1960 y sobre modernización de la revisoría fiscal

Durante el año 2020, el CTCP estableció las bases para elaborar una propuesta de norma que permita la modernización de la revisoría fiscal, una mejora normativa respecto de la profesión del contador pública en Colombia, y efectuar recomendaciones para establecer mejoras en la educación contable, con miras a una reforma legislativa general, que incluya el tema sobre la formación de los contadores públicos.

En el año 2020 se conformaron diversos comités a lo largo del país para abordar dicho estudio, el cual incluye la revisión de las normas actuales y el establecimiento de las propuestas normativas que permiten establecer mejoras en la reglamentación de la profesión contable, la modernización de la revisoría fiscal y la elaboración de un diagnóstico para establecer mejoras en la educación contable.

El siguiente cuadro presenta un resumen de los comités conformados durante el año 2020, para los proyectos de reforma profesional y modernización de la revisoría fiscal:

Comités para la reforma de la profesión contable

Comité	Ciudad	Presidente	Secretario
COMITÉ NACIONAL		Diego Armando Matituy Torres	Yoselín Aguilar Buelvas
COMITÉ REGIONAL CARIBE		María Victoria Cano De Isaza	Yoselín Aguilar Buelvas
1. Atlántico	Barranquilla	Alfonso Arguelles Alarcón	Yoselín Aguilar Buelvas
2. Bolívar	Cartagena	Milton Darío García Barboza	Laura Utria
3. Cesar	Valledupar	José Gregorio Arias Noriega	Ever Jafet Ahumada Muñoz
4. Córdoba	Montería	María Victoria Cano De Isaza	Diana Patricia Franco Campos
5. Guajira	Rio Hacha	Adolfo Mario Lozano Rodríguez	Xinyi Fernanda Gomez Avila
6. Magdalena	Santa Marta	Javier Enrique Polo Del Toro	Araceli López Villa
7. San Andrés y Providencia	San Andrés	Diana Mendoza	Nancy Meza
8. Sucre	Sincelejo	Lucimio Jiménez Paternina	Tatiana Margarita Mercado Covo
COMITÉ REGIONAL SUR OCCIDENTE		Miguel Ángel Acero Arias	Liliana Delgado
9. Amazonas	Leticia	Luis Eduardo Niño Losada	Cesar Augusto Bedoya Saldarriaga
10. Cauca	Popayán	Carlos Trochez	Diana López
11. Choco	Quibdó	Luz Dary Waldo Bonilla	Annie Samira Hinestroza Palacios
12. Nariño	Pasto	Miguel Ángel Acero Arias	Sandra Milena Burgos Chaves

Comité	Ciudad	Presidente	Secretario
13. Putumayo	Mocoa	Hugo Norbey Males Cabrera	Fredy Sebastián Coral Vargas
14. Valle del Cauca	Cali	Jorge Agreda	Liliana Delgado
COMITÉ REGIONAL ZONA CENTRO		Ana Mercedes Garzón Laverde	Mónica Marcela Cachaya
15. Comité Femenino	Cali	Ana Mercedes Garzón Laverde	Beiky Hasley Cardozo Vargas
16. Bogotá	Bogotá	Carlos Arturo Gomez Restrepo	José Orlando Ramirez Zuluaga / Lady Stefania Gacha Guzmán
17. Caquetá	Florencia	Alcides Villamizar Ochoa	Guineth Facundo Vargas / Nicolas Gallego
18. Guainía	Puerto Inírida	Héctor Napoleón Garzon Velásquez	Carmen Yolanda Mendoza Da Silva
19. Guaviare	San José del Guaviare	Carlos Andres Ovalle	Yency Rico
20. Huila	Neiva	Ramiro Peralta Morales	Mónica Marcela Cachaya
21. Tolima	Ibagué	Alvaro Eugenio Vasquez Cruz	Martha Liliana Rubio Romero
COMITÉ REGIONAL ZONA CAFETERA		Héctor Jaime Correa Pinzón	Jonathan Reyes Gómez
22. Antioquia	Medellín	Giovanny Augusto Araque Bedoya	Gabriel Antonio Gómez
23. Caldas	Manizales	Héctor Jaime Correa Pinzón	Carolina Orozco Santafé
24. Quindío	Armenia	Jonathan Reyes Gómez	Rubén Antonio Vélez Ramírez
25. Risaralda	Pereira	Luz Stella González	Leidy Johanna Hernández Ramirez
COMITÉ REGIONAL ZONA ORIENTE		Diego Armando Matituy Torres	Mayerly Zulay Dorado Jimenez
26. Arauca	Arauca	Fredy Yobany Uribe Lopez	William Javier Estrada Navea
27. Boyacá	Tunja	Claudia Fernanda Viasus Higuera	Melba Fonseca
28. Casanare	Yopal	Luis Alejandro Moreno Rojas / Omar Cadena Hernández	Martha Del Pilar Peña Quimbayo
29. Cundinamarca	Bogotá	Diego Armando Matituy Torres	Mayerly Zulay Dorado Jimenez
30. Meta	Villavicencio	Whiter Smith Parrado Rincón	Juan Camilo Garzon Velásquez
31. Norte de Santander	Cúcuta	Alfredo Rojas Peñuela	Erika Yurley Mora Vera
32. Santander	Bucaramanga	Oscar Horacio Torres Galvis	Elba Liliana Bueno Balaguer

Comités para la modernización de la Revisoría Fiscal

Comité	Ciudad	Presidente	Secretario
COMITÉ NACIONAL		Francisco Reyes Villamizar	Lucía Bolaños
ZONA CARIBE			
1. Atlántico	Barranquilla	Olson Ortiz Tovar	Yoselín Aguilar Buelvas
2. Cesar	Valledupar	Yirna Rivera Camacho	Irma Isabel David Miranda
3. Córdoba	Montería	Yelena Patricia Escudero Garrido	Micaela Piedad Ramirez De Guerrero
4. Guajira	Riohacha	Ruth Elena Zubiria Perez	Norberto Murgas
5. Magdalena	Sta. Marta	Martha Mármol	Daulin Lobaton
6. Sucre	Sincelejo	Edgardo Yesid Alvarez	Rosa María Arrázola
ZONA SUR OCCIDENTE			
7. Amazonas	Leticia	Giovanny Coral	César Bedoya
8. Cauca	Popayán	Carlos Alberto Troches	Nelly Otero
9. Chocó	Quibdó	Wenndy Johana Mosquera Palacios	María Milena Astudillo
10. Nariño	Pasto	Miguel Angel Acero	Sandra Burgos
11. Valle del Cauca	Cali	Lucía Bolaños Bolaños	Flor De María Ayala
12. Putumayo	Mocoa	Hugo Males	Sandra Burgos

Comité	Ciudad	Presidente	Secretario
ZONA CENTRO			
13. Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	Francisco Reyes Villamizar	Fabio Raúl Trompa-U Central
14. Bogotá D.C. - Femenino	Bogotá D.C.	Mónica Patricia Alonso	Deycer Rodríguez Osorio
15. Caquetá	Florencia	Alcides Villamizar	Paola Maritza Polonia
ZONA CAFETERA			
16. Antioquia	Medellín	Jhon Fredy Acevedo	Jazmin Esther Chaverra
17. Caldas	Manizales	Héctor Jaime Correa	Carolina Orozco Santafé
18. Quindío	Armenia	Alberto Montes	Claudia Patricia Bedoya B.
19. Risaralda	Pereira	Luz Stella Gonzales	Sara Victoria Granados
ZONA ORIENTE			
20. Boyacá	Tunja	William Antonio Parra Roncancio	Alexandra Alfonso Ávila
21. Cundinamarca	Bogotá	Juan Guillermo Pérez	Martha Isabel Hernández
22. Huila	Neiva-USCO	José Ignacio Rodríguez	Ramiro Gamboa
23. Norte de Santander	Cúcuta	Alfonso Morales	Yudith Velasco
24. Santander	Bucaramanga	Daniel Augusto García	Jaime Cardozo Correa
25. Tolima	Ibagué	Heber Alfredo Guifo	Nubia Bernal Quevedo

Las actividades y logros principales durante el año 2020 son los siguientes:

- Instalación de los comités.
 - Elección de Presidencia y Secretaría Técnicas.
 - Establecimiento de cronogramas y planes de trabajo.
 - Conformación de comités Regionales, que brindan apoyo al trabajo de los comités departamentales.
 - Conformación del Comité Nacional, en el cual tienen participación todos los presidentes y secretarios de los comités nacionales y departamentales.
 - Realización de múltiples reuniones en todo el país, con los comités departamentales y regionales, y con el Comité Nacional, en las cuales se han realizado ponencias, análisis y discusiones sobre diversos temas de interés para la profesión contable y de todos los que participan en la cadena de la generación de información empresarial.
2. Establecer las bases para una propuesta regulatoria sobre el sistema documental contable, según lo requerido por el art. 1 de la ley 1314 de 2009

La Ley 1314 de 2009, en su artículo 2 establece lo siguiente:

“Artículo 1. Objetivos de la Ley. “(...)”

Mediante normas de intervención se podrá permitir u ordenar que tanto el sistema documental contable, que incluye los soportes, los comprobantes y los libros, como los informes de gestión y la información contable, en especial los estados financieros con sus notas, sean preparados, conservados y difundidos electrónicamente. A tal efecto dichas normas podrán determinar las reglas aplicables al registro electrónico de los libros de comercio y al depósito electrónico de la información, que serían aplicables por todos los registros públicos, como el registro mercantil. Dichas normas garantizarán la autenticidad e integridad documental y podrán regular el registro de libros una vez diligenciados.”

El Código de comercio en los artículos 48 al 60 también se refiere a los libros y papeles del comerciante.

El CTCP, con el apoyo de la Superintendencia de Sociedades estableció un comité para la revisión de estos temas, algunos de los ajustes requeridos han sido incorporados como parte del proyecto de reforma del código de comercio de la Superintendencia de Sociedades.

Durante el año 2021 el CTCP continuará el estudio y revisión del tema y espera presentar un documento de discusión a la comunidad en el que se incluirán recomendaciones y conclusiones del que ha sido conformado para esta revisión.

3. Proponer las bases para un proyecto de simplificación en las microempresas

A partir de la información consignada en los estudios del DANE sobre Micro negocios del DANE¹ y de la encuesta de ANIF sobre Microempresas², la 31 del año de 2019, el CTCP identificó la necesidad de establecer simplificaciones adicionales que sean aplicables para las microempresas, principalmente para las personas naturales, que de acuerdo con la reglamentación vigente están obligadas a llevar contabilidad.

Las principales actividades realizadas por el CTCP en relación con este tema durante el año 2020 fueron las siguientes:

a) Análisis de los requerimientos para la contabilidad de las microempresas, con miras a establecer requisitos de contabilidad simplificados e informes financieros y revelaciones abreviadas.

El CTCP revisó la regulación actual para las microempresas, principalmente la norma de información financiera para entidades del Grupo 3, un marco simplificado no fundamentado en las Normas Internacionales de Información Financiera, el cual pueden aplicar las entidades que cumplan 3 condiciones, tener menos de 10 empleados, activos e ingresos inferiores a 500 y 6.000 SMLMV. Del análisis se identificaron temas que pueden ser objeto de ajuste, los cuales serán sometidos al debido proceso de discusión pública, con miras a establecer una propuesta de modificación de esta norma. Esta base de principios, basada en la causación o devengo, contiene simplificaciones en los principios de reconocimiento, medición, presentación y revelación, que no están disponibles para entidades del Grupo 2 o Grupo 1, fundamentadas en la NIIF para las Pymes y las NIIF completas.

b) Análisis de los requerimientos legales que obligan a tener un contador en las microempresas.

De los análisis realizados se ha identificado que la Ley establece la obligación de llevar contabilidad para personas naturales y jurídicas conforme al reglamento, pero no es claro si existe la obligación de nombrar un contador público, que junto con el representante legal certifique los estados financieros. Existen casos en las microempresas, en los cuales se requiere que se nombre un revisor fiscal, pero no existe obligación similar para nombrar un

¹ <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/micro/Pres-micronegocios-2019-webinar.pdf>

² <https://incp.org.co/Site/publicaciones/info/archivos/GE M%202019.pdf>

contador público que participe en la preparación y presentación de los estados financieros, aun cuando esta sea una actividad reservada para los Contadores Públicos.

Teniendo en cuenta que la Teneduría de libros puede ejercerse libremente, según lo establece el artículo 2 de la Ley 145 de 1960, es de fundamental importancia establecer si las entidades más pequeñas (Micronegocios) tendrían la obligación de tener un Contador Público, o de si las actividades básicas de teneduría de libros podrían ser realizadas por técnicos o tecnólogos en contabilidad, estableciendo requerimientos de aseguramiento moderado cuando se requiera la opinión profesional independiente de un contador público, tal como es requerido por la Ley 1314 de 2009.

Las cifras suministradas por Confecámaras al cierre del 31 de Diciembre de 2019, revelan que el 15% de las sociedades comerciales que reportan la existencia de un revisor fiscal son microempresas, el 41% son pequeñas empresas.

En la encuesta de microempresas de ANIF también se indica que en las microempresas formales el 45% no llevan contabilidad, y menos del 40% contratan los servicios de un contador, estos porcentajes son del 90% y 15%, en las microempresas no formalizadas.

A finales del año 2020 se emitió la Ley de emprendimiento, que modificó el artículo 2 de la ley 1314 de 2009. La modificación realizada, en la cual se incluyó la opción de utilizar la base contable de caja o métodos mixtos, permitirá que el Gobierno Nacional pueda considerar nuevas simplificaciones en las normas de información financiera aplicadas por las empresas, estableciendo requerimientos más acordes con las necesidades de información de estas entidades, contribuyendo así con ahorros de costos, aumento de la productividad, y la formalización empresarial.

El CTCP, a través de sus conceptos, se ha referido a los temas de las simplificaciones en la contabilidad, y espera en el año 2021, emitir documentos para discusión pública, y orientaciones sobre el uso, por ciertos obligados a llevar contabilidad, de la contabilidad simplificada.

c) Análisis de las estructuras de control interno y auditoría interna en las microempresas.

Este es un asunto que está siendo revisado en los proyectos de reforma de la profesión contable y modernización de la revisoría fiscal, teniendo en cuenta la base empresarial local, la importancia de las micro, pequeñas y medianas empresas en el país, los requerimientos de auditoría independiente y la revisoría fiscal, requeridas por la Ley. Se requiere revisar las disposiciones que aplican las micro, pequeñas y medianas empresas, en algunas reuniones del consejo se ha propuesto una estructura de niveles, en la cual el primer nivel es el de llevar contabilidad, para seguir luego con la obligación de tener un contador, establecer un sistema de control interno, una auditoría interna u otras instancias de aseguramiento interno, tales como oficiales de cumplimiento o comités de auditoría. Después de ello seguirían los requerimientos de aseguramiento externo e independiente, servicios que son prestados por contadores públicos, esto es, servicios de auditoría y revisión de información

financiera histórica, otros trabajos de aseguramiento, y las revisorías fiscales que son requeridos en las disposiciones legales.

d) Análisis de los requerimientos de aseguramiento y revisoría fiscal en las micro, pequeñas y medianas empresas en relación con el aseguramiento de información de nivel moderado previsto en la Ley 1314 de 2009.

La existencia de la revisoría fiscal o aseguramiento en pequeñas y medianas empresas es un asunto que debe ser revisado, según cifras de Confecámaras sobre entidades que reportan la existencia de un revisor fiscal, del 9% de sociedades comerciales que reportan esta figura, el 56% corresponde a micro y pequeñas entidades.

El aseguramiento de información de nivel moderado, concepto incorporado en el artículo 2 de la Ley 1314 de 2009, hace referencia a entidades que podrían ser objeto de una auditoría simplificada, en lugar de una auditoría de información financiera histórica o revisoría fiscal. En las discusiones previas se ha concluido que el aseguramiento moderado es una referencia a la aplicación de normas de revisión de información financiera histórica, incorporadas en el anexo 4 del DUR 2420 de 2015, y que podrían ser aplicables por micros y pequeñas entidades que requieran la opinión calificada de un contador independiente.

e) Análisis de los requerimientos para la clasificación y cambio de grupo en las Microempresas, acorde con las normas vigentes.

Sobre este tema el CTCP ha avanzado en el estudio y análisis de los requerimientos contenidos en los decretos expedidos y que desarrollan la ley 1314 de 2009. El decreto 957 de 2019, que revisa las clasificaciones de la Ley 590 del 2000 y 905 del 2004, estableció una clasificación fundamentada en los sectores y los ingresos de actividades ordinarias, y se requiere analizar si esta clasificación puede ser considerada para establecer el marco de información financiera que debe ser aplicado por una entidad.

Los marcos de información financiera en la actualidad establecen el uso de líneas brillantes (topes sobre empleados, ingresos o activos) los cuales podrían no reflejar el nivel de complejidad de las entidades y pueden generar una desalineación con lo requerido en las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF Completas y NIIF para las Pymes, aplicadas en el ámbito internacional. Adicionalmente, la Ley 1314 de 2009, en los artículos 2 y 8, se refiere al volumen de activos, a los ingresos, al número de empleados, a la forma de organización jurídica, las circunstancias socioeconómicas, el tamaño, el sector y el interés público involucrado en su actividad.

Por lo anterior se hace necesario observar dichos criterios para incorporarlos en la legislación local y evitar que existan párrafos de dichas normas que contradigan lo expuesto en las normas de información financiera que se incorporan en el DUR 2420 de 2015.

4. Emitir las recomendaciones para la actualización de los marcos de información financiera y aseguramiento de información.

Le corresponde al CTCP realizar seguimiento y revisión de los cambios en los estándares de aceptación internacional en materia de información financiera y aseguramiento de la información, con fundamento en los planes de trabajo previstos por el emisor internacional y las traducciones oficiales de nuevas normas o modificaciones emitidas por la Junta de Estándares Internacionales de Contabilidad (IASB), la Junta de Normas de Auditoría y Aseguramiento y normas de ética emitidas por las Juntas de IFAC (IAASB y IESBA). A partir de ello, elaborar los proyectos de discusión pública y solicitar a diferentes grupos de interés, entre los que se incluyen la DIAN, el DNP y las Autoridades de Supervisión, sus comentarios sobre la norma.

El siguiente es el detalle de las actividades llevadas a cabo durante el año 2020.

4.1. Enmiendas efectuadas por el IASB a las Normas Internacionales de Información Financiera durante el año 2019 y 2020

El CTCP, según lo requerido por la Ley 1314 de 2009, emitió documentos para discusión pública que contienen modificaciones y enmiendas realizadas al marco de información financiera de entidades del Grupo 1. Después de realizar el debido proceso previsto en la Ley, el CTCP revisó y analizó los comentarios recibidos, con miras a realizar sus recomendaciones a las autoridades de regulación, las cuales se incorporan en las actualizaciones del DUR 2420 de 2015. La siguiente es la lista de los temas principales que fueron puestos a discusión pública durante el año 2020:

Norma	Modificación
Reforma de la Tasa de Interés de Referencia (modificaciones a las NIIF 9, NIC 39 y NIIF 7). Publicada por IASB en septiembre de 2019.	<ul style="list-style-type: none"> Se adicionan los párrafos 6.8.1 a 6.8.12 de la NIIF 9, respecto de las excepciones temporales a la aplicación de los requerimientos específicos de la contabilidad de coberturas. Se incorporan los párrafos 102A a 102N y 108G, respecto de las excepciones temporales a la aplicación de los requerimientos específicos de la contabilidad de coberturas. Se incorporan los párrafos 24H sobre incertidumbre que surge de la reforma de la tasa de interés de referencia, 44DE y 44DF (fecha de vigencia y transición) La enmienda aplica a partir de enero 1 de 2020 y se permite su aplicación anticipada (aunque no se espera un impacto importante para las entidades colombianas) y sus requerimientos se aplicarán de forma retroactiva solo a las relaciones de cobertura que existían al comienzo del periodo sobre el que se informa en el que la entidad aplica por primera vez dichos requerimientos³.
Clasificaciones de Pasivos como Corrientes o No Corrientes (modificaciones a la NIC 1).	<ul style="list-style-type: none"> Dicha enmienda fue emitida en enero de 2020 y posteriormente modificada en julio de 2020. Incorpora los párrafos 72A, 75A, 76A, 76B y 139U, elimina el párrafo 139D y modifica los párrafos 69, 73, 74 y 76 de la NIC 1. Modifica el requerimiento para clasificar un pasivo como corriente, al establecer que un pasivo se clasifica como corriente cuando “no tiene el derecho al final del periodo sobre el que se informa de aplazar la liquidación

³ Ver literal d) del párrafo 7.2.26 de la NIIF 9 y párrafo 108G de NIC 39.

Norma	Modificación
Publicada por IASB en enero de 2020 y julio de 2020.	<p><i>del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha del periodo sobre el que se informa</i>⁴</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aclara en el adicionado párrafo 72A que “<i>el derecho de una entidad a diferir la liquidación de un pasivo por al menos doce meses después del periodo sobre el que se informa debe ser sustancial y, como ilustran los párrafos 73 a 75, debe existir al final del periodo sobre el que se informa</i>”. • La enmienda aplica a partir de enero 1 de 2023⁵ y se permite su aplicación anticipada. • El efecto de la aplicación sobre la información comparativa se realizará de forma retroactiva.
Referencia al Marco Conceptual (modificaciones a la NIIF 3). Publicada por IASB en mayo de 2020.	<ul style="list-style-type: none"> • Se realizan modificaciones a las referencias para alinearlas con el marco conceptual emitido por IASB en 2018 e incorporados a nuestra legislación, en tal sentido los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos en una combinación de negocios, en la fecha de transacción, corresponderán con aquellos que cumplan la definición de activos y pasivos descrita en el marco conceptual⁶. • Se incorporan los párrafos 21A, 21B y 21C respecto de las excepciones al principio de reconocimiento para pasivos y pasivos contingentes dentro del alcance de la NIC 37 y la CINIIF 21. • Se incorpora el párrafo 23A para definir un activo contingente, y aclarar que la adquiriente en una combinación de negocios no reconocerá un activo contingente en la fecha de adquisición. • La enmienda aplica a partir de enero 1 de 2022 y se permite su aplicación anticipada. • Cualquier efecto sobre su aplicación se realizará de forma prospectiva.
Propiedades, Planta y Equipo: Productos Obtenidos antes del Uso Previsto (modificaciones a la NIC 16). Publicada por IASB en mayo de 2020.	<ul style="list-style-type: none"> • Se modifican los párrafos 17 y 74 de la NIC 16, se incorporan los párrafos 20A, 74A, 80D y 81N de la NIC 16. • La modificación trata sobre los costos atribuibles directamente a la adquisición del activo (que hacen parte del elemento de PPYE) y se refieren a “<i>los costos de comprobación de que el activo funciona adecuadamente (es decir, si el desempeño técnico y físico del activo es tal que puede usarse en la producción o el suministro de bienes o servicios, para arrendar a terceros o para propósitos administrativos)</i>”. • El párrafo 20A expresa que la producción de inventarios, mientras el elemento de PPYE se encuentra en las condiciones previstas por la gerencia, al momento de venderse, afectará el resultado del periodo, junto con su costo correspondiente. • Se elimina el literal d) del párrafo 74 para incorporarlo en el párrafo 74A de NIC 16. • “<i>La enmienda a la NIC 16 prohíbe que una entidad deduzca del costo de un ítem de PP&E cualquier ingreso recibido de la venta de ítems producidos mientras la entidad está preparando el activo para su uso previsto (por ejemplo, el ingreso de la venta de muestras producidas al probar una máquina para ver si funciona correctamente). Los ingresos de la venta de tales muestras, junto con los costos de producción, ahora se reconocen en resultados. Una entidad utilizará la NIC 2, “Inventarios”, para medir el costo de esos ítems. El costo no incluirá la depreciación del activo que se está probando porque no está listo para su uso previsto</i>” (PWC).

⁴ Literal d) del párrafo 69 de NIC 1.

⁵ Aunque la versión inicial de la enmienda tenía como fecha de inicio a partir de enero 1 de 2022, posteriormente en julio de 2020, la fecha de aplicación de la enmienda fue aplazada por IASB, a partir de enero 1 de 2023.

⁶ Tomado del párrafo FC 264A de los fundamentos a las conclusiones de la enmienda a la NIIF 3.

⁷ Literal e) del párrafo 17 de NIC 16.

⁸ <https://www.pwc.com/ia/es/publicaciones/noticias-niif/Noticias-NIIF-PwC-Interamericas-M20.pdf>

Norma	Modificación
	<ul style="list-style-type: none"> La enmienda aplica a partir de enero 1 de 2022 y se permite su aplicación anticipada. Cualquier efecto sobre su aplicación se realizará de forma retroactiva, pero solo a los elementos de PPYE que son llevados al lugar y condiciones necesarias para que puedan operar de la forma prevista por la gerencia a partir del comienzo del primer periodo presentado en los estados financieros en los que la entidad aplique por primera vez las modificaciones. Se reconocerá el efecto acumulado de la aplicación inicial de las modificaciones como un ajuste al saldo de apertura de las ganancias acumuladas (u otro componente de patrimonio según proceda) al comienzo del primer periodo presentado⁹.
<p>Contratos Onerosos— Costo del Cumplimiento de un Contrato (modificaciones a la NIC 37). Publicada por IASB en mayo de 2020.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se adicionan los párrafos 68A, 94A y 105, y se modifica el párrafo 69 de la NIC 37. Se aclara que el costo del cumplimiento de un contrato comprende los costos directamente relacionados con el contrato (los costos de mano de obra directa y los materiales, y la asignación de costos relacionados directamente con el contrato¹⁰). <i>“La NIC 37 define un contrato oneroso como aquel en el que los costos inevitables de cumplir con las obligaciones de la entidad exceden los beneficios económicos que se recibirán bajo ese contrato. Los costos inevitables son los más bajos del costo neto de salir del contrato y los costos para cumplir el contrato. La enmienda aclara el significado de “costos para cumplir un contrato”¹¹ (PWC).</i> La enmienda aplica a partir de enero 1 de 2022 y se permite su aplicación anticipada. El efecto de la aplicación de la enmienda no reexpresará la información comparativa. En su lugar, se reconocerá el efecto acumulado de la aplicación inicial de las modificaciones como un ajuste al saldo de apertura de las ganancias acumuladas u otro componente del patrimonio, según proceda, en la fecha de aplicación inicial¹².
<p>Mejoras Anuales a las Normas NIIF 2018– 2020. Publicada por IASB en mayo de 2020.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Modificación a la NIIF 1. Subsidiaria que adopta por primera vez las NIIF. Se adiciona el párrafo D13A de la NIIF 1, incorporando una exención sobre las subsidiarias que adopten la NIIF por primera vez y tome como saldos en estado de situación financiera de apertura los importes en libros incluidos en los estados financieros de la controladora (literal a del párrafo D16 de NIIF 1) para que pueda medir las diferencias en cambio por conversión acumuladas¹³ por el importe en libros de dicha partida en los estados financieros consolidados de la controladora (también aplica a asociadas y negocios conjuntos). <i>“La Junta ha modificado la NIIF 1 para permitir que las entidades que hayan tomado esta exención de la NIIF 1 también midan las diferencias de conversión acumuladas utilizando los montos informados por la matriz, en función de la fecha de transición a las NIIF de la matriz”¹⁴ (PWC)</i>
<p>Mejoras Anuales a las Normas NIIF 2018– 2020. Publicada por IASB en mayo de 2020.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Modificación a la NIIF 9. Comisiones en la “prueba del 10%” respecto de la baja en cuenta de pasivos financieros. Se adiciona un texto al párrafo B3.3.6 y de adiciona el B3.3.6A, es especial para aclarar el reconocimiento de las comisiones

⁹ Ver párrafo 80D de NIC 16.

¹⁰ Párrafo 68A de la NIC 37.

¹¹ <https://www.pwc.com/ia/es/publicaciones/noticias-niif/Noticias-NIIF-PwC-Interamericas-M20.pdf>

¹² Ver párrafo 94A de la NIC 37.

¹³ Párrafo FC 55B de la NIIF 1 “La exención del párrafo D16A(a) no se aplica a los componentes del patrimonio. Por consiguiente, antes de la modificación que añadió el párrafo D13A, a una subsidiaria que pasa a ser una entidad que adopta por primera vez las NIIF después de su controladora se le podría haber requerido que llevara dos juegos paralelos de registros contables para las diferencias de conversión acumuladas, sobre la base de las fechas diferentes de transición a las NIIF”.

¹⁴ <https://www.pwc.com/ia/es/publicaciones/noticias-niif/Noticias-NIIF-PwC-Interamericas-M20.pdf>

Norma	Modificación
	pagadas (al resultado si se trata de una cancelación del pasivo, o como menor valor del pasivo si no se trata como una cancelación ¹⁵).
Mejoras Anuales a las Normas NIIF 2018–2020. Publicada por IASB en mayo de 2020.	<ul style="list-style-type: none"> • Modificación a la NIC 41. Los impuestos en las mediciones a valor razonable. Se elimina la frase “<i>ni flujos por impuestos</i>” del párrafo 22 de NIC 41, la razón de lo anterior se debe a que “<i>antes de Mejoras Anuales a las Normas NIIF 2018–2020, la NIC 41 había requerido que una entidad utilizase los flujos de efectivo antes de impuestos al medir el valor razonable, pero no requería el uso de una tasa de descuento antes de impuestos para descontar esos flujos de efectivo</i>”¹⁶. De esta forma se alinean los requerimientos de la NIC 41 con los de la NIIF 13.
Mejoras Anuales a las Normas NIIF 2018–2020.	<ul style="list-style-type: none"> • La enmienda aplica a partir de enero 1 de 2022 y se permite su aplicación anticipada.
Ampliación de la Exención Temporal de la Aplicación de la NIIF 9 (modificaciones a la NIIF 4) Publicada por IASB en junio de 2020	<ul style="list-style-type: none"> • Se modifican los párrafos 20A, 20J y 20O de la NIIF 4, para permitir la exención temporal que permite, pero no requiere, que la aseguradora aplique la NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición en lugar de la NIIF 9 para los periodos anuales que comiencen antes del 1 de enero de 2023 (debido a que a partir de dicha fecha existe un nuevo requerimiento internacional contenido en la NIIF 17).
Reforma de la Tasa de Interés de Referencia – Fase 2. (Modificaciones a las NIIF 9, NIC 39, NIIF 7, NIIF 4 y NIIF 16). Publicada por IASB en agosto de 2020	<ul style="list-style-type: none"> • Se adicionan los párrafos 5.4.5 a 5.4.9 Cambios en la base para la determinación de los flujos de efectivo contractuales como resultado de la reforma de la tasa de interés de referencia (medición al costo amortizado), 6.8.13 Finalización de la aplicación de la excepción temporal en contabilidad de coberturas, 6.9.1 a 6.9.13 Excepciones temporales adicionales que surgen de la reforma de la tasa de interés de referencia, 7.1.10 Fecha de vigencia, y 7.2.43 a 7.2.46 Transición para la reforma de la tasa de interés de referencia Fase 2, de la NIIF 9. • Se modifica el párrafo 102M Finalización de la aplicación de la excepción temporal en contabilidad de coberturas, se adicionan los párrafos 102O a 102Z3 Excepciones temporales adicionales que surgen de la reforma de la tasa de interés de referencia y 108H a 108K Fecha de vigencia y transición, y se añaden nuevos encabezamientos, de la NIC 39. • Se añaden los párrafos 24I, 24J Información a revelar adicional relacionada con la reforma de la tasa de interés de referencia, 44GG y 44HH Fecha de vigencia y transición, y se añaden nuevos encabezamientos, de la NIIF 7. • Se añaden los párrafos 20R y 20S Cambios en la base para la determinación de los flujos de efectivo contractuales como resultado de la reforma de la tasa de interés de referencia, y los párrafos 50 y 51 Fecha de vigencia y transición, y se añaden nuevos encabezamientos, de la NIIF 4. • Se modifican los párrafos 104 a 106 Excepción temporal que surge de la reforma de la tasa de interés de referencia, y se añaden los párrafos C20C y C20D Reforma de la tasa de interés de referencia fase 2, de la NIIF 16. • La enmienda aplica a partir de enero 1 de 2021 y se permite su aplicación anticipada.

Además de lo anterior, por efecto de la pandemia en la actividad de los arrendamientos, se emitió para discusión pública una propuesta de modificación de la NIIF 16, también se remitieron las recomendaciones al Gobierno Nacional. Este proyecto culminó con la expedición de Decreto 1432 de 2020, el cual incluyó modificaciones a la NIIF 16, norma que

¹⁵ Párrafo FC3.34 de la NIIF 9 “El Consejo decidió modificar el párrafo B3.3.6 en respuesta a una solicitud para aclarar qué comisiones incluye una entidad en el 10 por ciento. La aclaración está en línea con el objetivo de la prueba, esto es, evaluar de forma cuantitativa la significatividad de cualquier diferencia entre los términos contractuales antiguos y nuevos sobre la base de los cambios en los flujos de efectivo contractuales entre el prestatario y el prestamista”.

¹⁶ Tomado del párrafo FC 11 de NIC 41.

aplican entidades del Grupo 1, el cambio principal fue la opción de aplicar una solución práctica a las modificaciones de los arrendamientos realizados por efecto de la pandemia.

4.2. Normas de Auditoría y Aseguramiento

4.2.1. Código de ética Internacional para contadores públicos

Durante el segundo semestre del año 2020, el CTCP dispuso para discusión pública la propuesta para la actualización del código de ética del IESBA, que se incorpora en el Anexo 4 del DUR 2420 de 2015. Este documento se elabora con base en los ficheros oficiales remitidos en virtud del convenio entre el Instituto Nacional de Contadores Públicos INCP y el MINCIT, los siguientes:

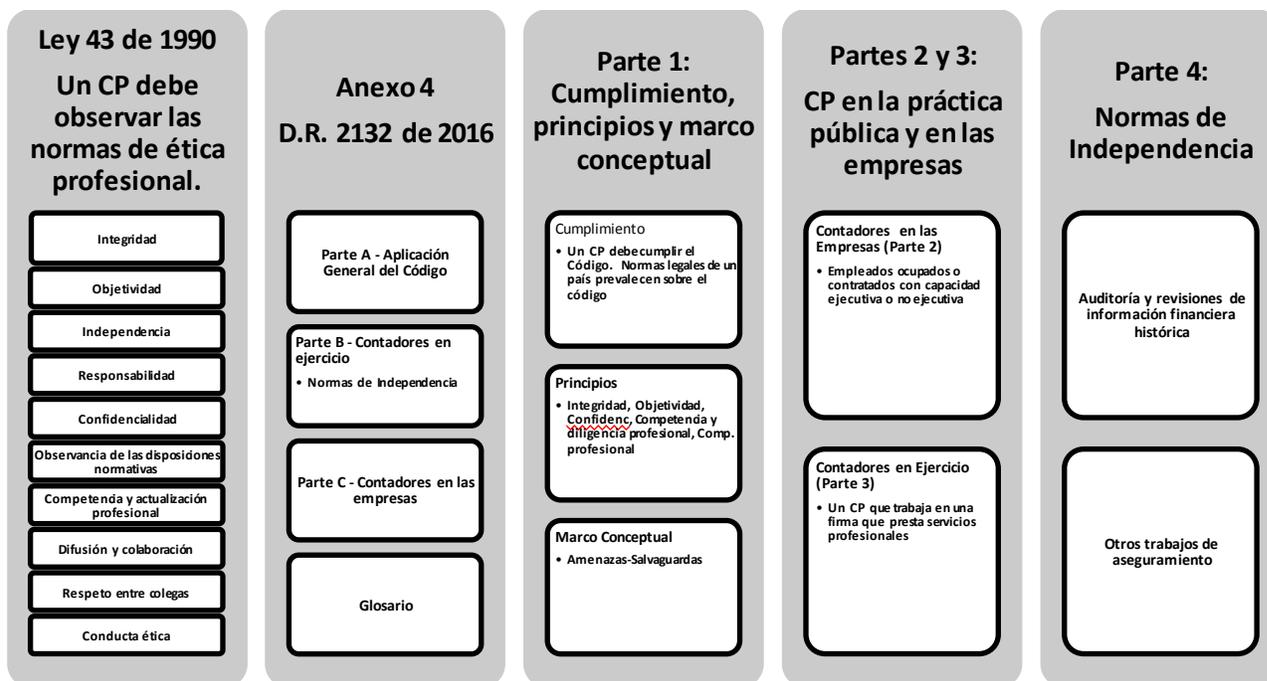
- Código internacional de ética para profesionales de la contabilidad reestructurado.
- Revisiones del código sobre ofrecimientos y aceptación de incentivos.
- Revisiones de la parte 4B del código sobre otros encargos de aseguramiento.

El CTCP elaboró un documento de discusión pública, cuyo plazo para comentarios terminó el 31 de Diciembre de 2020, contiene la compilación del código de ética reestructurado, las revisiones sobre ofrecimiento y aceptación de incentivos, y otros encargos de aseguramiento, también incluye preguntas específicas sobre la conveniencia o inconveniencia de aplicar las modificaciones del código en Colombia.

El código de ética internacional emitido por El IESBA, que actualmente es de obligatoria aplicación para todos los contadores públicos en el país, es concordante con los requerimientos de la Ley 43 de 1990, y corresponde al actualizado mediante el decreto 2132 de 2016. Este código se estructura en cuatro partes:

- a) la aplicación general del código,
- b) disposiciones aplicables para los profesionales de la contabilidad en ejercicio, que incluye las normas de independencia,
- c) disposiciones aplicables para los profesionales de la contabilidad en las empresas, y
- d) Glosario de Términos.

El Código reestructurado, establece un formato nuevo de presentación, en el que separan los requerimientos, marcados con la letra R, y las guías de aplicación, también se incorpora un apartado separado para incluir las normas de independencia, y adiciona un nuevo capítulo sobre el no cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias (NOCLAR). Una comparación de la estructura actual y la propuesta es la siguiente:



Se espera que durante el año 2021, se emitan las recomendaciones para actualización del código de ética que se incorpora en el DUR 2420 de 2015, el cual se ha previsto publicar por separado. Es obligación de todos los contadores aplicar las normas de ética, tal como lo dispone el numeral 1 del art. 8 de la Ley 43 de 1990, y este código representa una guía fundamental sobre los valores que deben salvaguardar los contadores públicos al prestar sus servicios profesionales, entre otros: de revisoría fiscal, de aseguramiento, u otros servicios relacionados.

4.3. Propuesta normativa para la modernización de la revisoría fiscal y la reglamentación de la profesión contable

En el mes de febrero del año 2020 se realizó una reunión del Consejo con el Ministro de Comercio, Industria y Turismo, Dr. José Manuel Restrepo Abondano, con el propósito de posesionar al Consejero Jesús María Peña y sentar las bases de un proyecto de reforma de la profesión y modernización de la revisoría fiscal.

Posteriormente el CTCP, con la participación del señor Ministro, realizó un acto en el que se oficializaron los Comités Departamentales, también se constituyeron los Comités Regionales y el Comité Nacional, con los presidentes y secretarios de los comités departamentales, quienes recibirán las propuestas de modernización de la revisoría fiscal y las mejoras propuestas para la reglamentación de la profesión contable. En reuniones posteriores de los comités se formalizaron las fechas de las reuniones y las agendas que fueron establecidas conforme a las propuestas de los miembros de los Comités.

En el mes de octubre de 2020, se realizó una reunión con el Ministro de Comercio, en el cual el tema central fueron los asuntos claves para la reactivación económica, y el rol que pueden jugar los contadores al prestar servicios profesionales en las empresas.

Se espera que en el primer semestre del año 2021 se reciban las recomendaciones y propuestas que por consenso, sean emitidas por los comités Departamentales y Regionales, las cuales serán el insumo para el trabajo del Comité Nacional, que se conforma con los Presidentes y Secretarios de los Comités Departamentales y Regionales. Este trabajo será la base para realizar una propuesta de un proyecto de Ley, que contenga las recomendaciones que serán presentadas al Gobierno Nacional por parte del Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

4.4. Estudios, investigaciones y evaluación de impactos

El numeral 2 del Art. 7, y el numeral 7 del Art. 8, de la Ley 1314 de 2009, requieren que para la expedición de normas de información financiera y aseguramiento, las autoridades de regulación y normalización técnica consideren las recomendaciones y observaciones que, como consecuencia del análisis del impacto de los proyectos, sean formuladas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por los organismos responsables del diseño y manejo de la política económica y por las entidades estatales que ejercen funciones de inspección, vigilancia o control y de quienes participan en los procesos de discusión pública. Ello requiere la evaluación y análisis permanente de los comentarios recibidos por la comunidad contable y otras autoridades, con miras a realizar las recomendaciones que resulten pertinentes.

Por ello, todos los proyectos mediante los cuales se modifican o actualizan los marcos de contabilidad, información financiera y aseguramiento son sometidos al debido proceso de consulta pública previsto en la Ley 1314 de 2009. Adicionalmente el CTCP, conjuntamente con otras autoridades y con el apoyo de los comités de expertos establecidos emite orientaciones técnicas sobre diversos temas de interés para la comunidad Contable

Durante el año 2020, el CTCP abordó el estudio de los siguientes temas:

- Proyecto sobre Orientación Técnica para la valuación de activos intangibles en el sector de economía naranja (elaborado por el subcomité del Comité CEVAP).
- Proyecto sobre Orientación Técnica para entidades del sector salud (de manera conjunta con la Superintendencia Nacional de Salud).
- Orientación Técnica para evaluar los efectos del Covid 19 (elaborada de manera conjunta con el Comité NAI y otros profesionales).
- Revisión de la Orientación Técnica para la elaboración de dictámenes sobre estados financieros (de manera conjunta con el Comité NAI).
- Proyecto de Orientación Técnica para la elaboración de certificaciones (de manera conjunta con el Comité NAI).

4.5. Revisión y análisis de normas especiales emitidas por autoridades de supervisión

El CTCP además de participar en las reuniones de la Comisión Intersectorial, instancia de coordinación conformada por las autoridades de Supervisión mantiene un relacionamiento permanente con las autoridades de supervisión, lo que le permite revisar, estudiar, evaluar y hacer seguimiento sobre interpretaciones y guías que son emitidas por estas autoridades conforme a los requerimiento de la Ley 1314 de 2009, se destaca:

- Las reuniones con la Superintendencia de Sociedades en las que se trataron temas de intereses para esta entidad y el Consejo, principalmente los relacionados con los efectos del Covid 19, y el proyecto de reforma de la profesión.
- El trabajo con la Superintendencia de Salud que tiene como propósito expedir una guía del sector, en la que se desarrollen temas que generan diferencias en las prácticas de las entidades.
- Las reuniones realizadas con la UIAF y la Junta Central de Contadores en relación con el rol de los contadores en relación con la guía GAFI sobre lavado de activos y financiación del terrorismo.

4.6. Comités técnicos de expertos en normas de información financiera y aseguramiento de la información

Para cumplir requerimientos del numeral 6 del artículo 8 de la Ley 1314 de 2009, durante el año 2020, el CTCP participó en numerosas reuniones de los Comités Técnicos Ad honórem, del Sector Real Sector Financiero, aseguramiento, cuyos análisis, observaciones y comentarios fueron considerados en el trabajo del CTCP que se realiza con miras a emitir recomendaciones a las Autoridades de Regulación. También participó en las reuniones de otros comités técnicos que se mantuvieron activos: tales como el comité de Entidades sin Ánimo de Lucro, comité de expertos NIIF, comité de expertos NAI y el Comité de Expertos en valuación. Un resumen de las actividades realizadas en estos comités son las siguientes:

4.6.1. Comité de Expertos en Valuación

Este comité de expertos, cuya Presidencia y Secretaria la ejerce el contador Hernando Ortiz Solano y el Registro Nacional de Avaluadores RNA, respectivamente, trabajó a través de un subcomité en el estudio y elaboración de una orientación para la valoración de activos intangibles en el sector de economía naranja. En este proyecto también participaron funcionarios del Ministerio de Cultura, la Superintendencia de Sociedades, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, Confecámaras y otras entidades que tienen interés en el tema. A finales del año 2020, se presentó al CTCP el documento para estudio y evaluación de los miembros del CTCP.

4.6.2. Comité Técnico Ad-honorem de Normas de Aseguramiento

Durante el año 2020 los miembros de este comité, cuya presidencia fue ejercida por Mariana Rodríguez, socia de Ernst & Young, y miembro del Instituto Nacional de Contadores públicos

INCP, y la secretaría técnica del INCP, trabajaron en la revisión y estudio de las modificaciones del código de ética del IESBA, con miras a establecer una actualización de lo establecido en el DUR 2420 de 2015, en relación con los requerimientos de ética para contadores públicos en Colombia.

Se realizaron 5 reuniones virtuales en las que se analizó toda la estructura del nuevo código de ética reestructurado, el cual contiene:

- Parte 1. Cumplimiento, principios y marco conceptual
- Parte 2. Contadores Públicos en ejercicio.
- Parte 3. Contadores Públicos en las empresas
- Parte 4. Normas de Independencia para encargos de auditoría y revisión de información financiera histórica y otros encargos de aseguramiento
- Parte 5. Glosario

4.6.3. Comité de Expertos en Aseguramiento

Este comité de expertos, conformado por profesionales de reconocida trayectoria en el área de revisoría fiscal y aseguramiento, tiene como objetivo apoyar los proyectos mediante los cuales el CTCP emite recomendaciones a las autoridades de regulación en asuntos relacionados con la expedición y actualización de normas de aseguramiento en Colombia, La presidencia, durante el año 2020, estuvo a cargo de Mariana Rodríguez, socia de Ernst & Young Colombia Los integrantes de este grupo son:

- Mariana Rodríguez (Ernst & Young)
- José Hernandez (Grant Thornton)
- Edgard Perez (Moore)
- Gustavo Ramirez (Deloitte)
- Jorge Eliecer Moreno (PWV)
- Martha Patricia Cortes (KPMG)
- Diego Quijano (BDO)
- Heyman Antonio Gil (Mazars)
- Yaneth Romero Reyes (Crowe)
- Nancy Reyes (Deloitte)
- Rafael Zamudio (CPABAAS)
- Jeison Cantillo (CPABAAS)

Durante el año 2020, en varias reuniones virtuales en las cuales se dio apoyo al Consejo para elaborar la guía de impactos sobre la aplicación del COVID 19, también se avanzó en la revisión, análisis y evaluación del tema de las Certificaciones emitidas por los Contadores Públicos en las empresas, o en su ejercicio como revisores fiscales o contadores independientes, así como un borrador sobre normas de control de calidad para los revisores fiscales.

4.6.4. Comité de Expertos NIIF - Normas Internacionales de Información Financiera

Este comité de expertos tiene como objetivo apoyar los proyectos mediante los cuales el CTCP emite recomendaciones a las autoridades de regulación en asuntos relacionados con la expedición y actualización de las Normas de Información Financiera en Colombia, está conformado por los siguientes profesionales:

- Javier Mauricio Enciso Rincón (PWC)
- Luis Humberto Ramírez Barrios (AYC empresarial)
- Martín B. Chocontá Meléndez (Deloitte)
- Sergio Botero Parra (Banco de Bogotá)
- Víctor Manuel Ramírez Vargas (BDO)
- Martha Isabel Ferreira Duarte (Grasco)

Durante el año 2020, en varias reuniones virtuales el comité prestó su apoyo para la revisión, análisis y evaluación de diversos temas: la contabilidad del sector cooperativo, aportes patrimoniales pagados a plazo, contabilización de las subvenciones del gobierno por el PAEF, estudio de las enmiendas de la NIIF 16 Arrendamientos, y otros asuntos de interés por la pandemia y que afectan los informes financieros de las empresas.

4.6.5. Comité de Expertos en Sistema Documental Contable

Durante el año 2020 este comité, cuya presidencia es ejercida por Flor Stella Quiroga, con la secretaria de la Superintendencia de Sociedades, trabajó fundamentalmente en la recepción de los documentos finales de las 4 mesas de trabajo conformadas en el proyecto. Se espera que a partir de esta información se continúe con las siguientes etapas del proyecto, el cual tiene como objetivo el de reglamentar lo establecido en el Art. 2 de la Ley 1314 de 2009, respecto del ordenamiento del sistema documental contable, que incluye, los soportes, los comprobantes y los libros, como los informes de gestión y la información contable, en especial los estados financieros y notas, que sean preparados, conservados y difundidos electrónicamente.

4.6.6. Comité Técnico Ad-honorem ESAL - Entidades sin ánimo de lucro

Este comité técnico, cuya Presidencia y Secretaria son ejercidas por el señor José Enoc Cano Mora, y la Superintendencia de Economía Solidaria, respectivamente, tiene como objetivo abordar el estudio de asuntos relacionados con la aplicación de las normas de información financiera en el sector solidario y de otras entidades sin ánimo de lucro.

Durante el año 2020, se realizaron 10 reuniones, en donde fundamentalmente se trataron temas que impactan a las entidades no lucrativas, se recibieron y analizaron documentos de conclusiones de varios subcomités de estudio que fueron conformados, el del sector educativo, el de economía solidaria, cámaras de comercio, otras ESAL, y Cajas de compensación. El Subcomité del Sector Cooperativo también trabajó para establecer mejoras en la contabilización de transacciones del sector cooperativo.

4.6.7. Comité Técnico Ad-honorem del Sector Real

Durante el año 2020, el Comité Técnico del Sector Real, cuya presidencia y secretaria fue ejercida por Edwin Novoa Duarte, de Avianca, y Sandra Milena Anzola, de Grasco Ltda., respectivamente, trabajó en asuntos relacionados con actualización de las NIF del Grupo 1 (IFRS Full). El trabajo de este comité es la base para que el CTCP expida recomendaciones al Gobierno Nacional sobre actualizaciones de las normas de información financiera que son aplicadas por entidades de interés público, y algunas empresas grandes que desarrollan su actividad en mercados internacionales, o por quienes adoptan voluntariamente este marco para preparar y presentar sus estados financieros de propósito general y otros informes financieros.

Durante el año se realizaron 7 reuniones virtuales, en las que se revisaron, analizaron y evaluaron los siguientes temas:

- Impuestos diferido relacionado con activos y pasivos derivados de una transacción única (Modificaciones a la NIC 12), Resumen cambios normativos Decreto 2270.
- Enmiendas 2019-2020, Documentos de modificaciones y mejoras del Decreto 2270 de 2019.
- GTT 82 Modificaciones de la NIC 1 Presentación de estados financieros
- GTT 83 Estudio y evaluación del proyecto de revisión integral de la NIIF para las Pymes.
- Enmienda a la NIIF 16 - Reducciones del Alquiler Relacionadas con el Covid-19.
- GTT 85 Reforma del IBOR y sus efectos en la información financiera-Fase 2.
- Modificaciones a la NIIF 17 Contratos de seguro
- Propiedad, planta y equipo: ingresos antes del uso previsto (enmiendas a la NIC 16).

4.6.8. Comité Técnico Ad-honorem del Sector Financiero

Durante el año 2020, el Comité Técnico del Sector Financiero, cuya presidencia y secretaria fue ejercida por Sergio Botero Parra, Asesor de la Vicepresidencia de Control Financiero y de Regulación del Banco de Bogotá, y el CTCP, respectivamente, trabajó en temas relacionados con los cambios en las normas de información del Grupo 1. El trabajo de este comité es la base para que el CTCP expida recomendaciones al Gobierno Nacional sobre actualizaciones de las normas de información financiera que son aplicadas por entidades de interés público, y algunas empresas grandes que desarrollan su actividad en mercados internacionales, o por quienes adoptan voluntariamente este marco para preparar y presentar sus estados financieros de propósito general y otros informes financieros.

Durante el año se realizaron 6 reuniones virtuales, en las que se revisaron, analizaron y evaluaron los siguientes temas:

- Enmienda a la NIIF 16 - Reducciones del Alquiler Relacionadas con el Covid-19.
- GTT 89 – Combinaciones de Negocios—Información a Revelar, Plusvalía y Deterioro de Valor.

- GTT 82 Modificaciones de la NIC 1 Presentación de estados financieros
- GTT 91 Consulta de Información sobre Junta de Sostenibilidad
- Enmiendas 2019-2020, Documentos de modificaciones y mejoras del Decreto 2270 de 2019.

4.6.9. Mesa Sectorial de Contabilidad y Finanzas del Sena

El CTCP como miembro de la mesa sectorial de contabilidad y finanzas del Sena presta apoyo en asuntos técnicos-contables. Durante el año 2020, direccionados por el Doctor Juan José Rivera – Presidente del Consejo ejecutivo y con la secretaría técnica a cargo de la Doctora Mireya Parra Pinto, en un esfuerzo conjunto entre los sectores empresariales, instituciones educativas, gremios y funcionarios del SENA, se definieron y gestionaron la ejecución de políticas encaminadas en elevar el nivel de competitividad del talento humano que requiere el sector económico.

Durante el año se realizaron 4 reuniones del Consejo Ejecutivo de la Mesa Sectorial de Contabilidad y Finanzas, y en las que se revisaron, analizaron y evaluaron temas como el Plan de Normalización de la Mesa Sectorial, las acciones adelantadas por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el trabajo y el Centro de Servicios Financieros.

4.6.10. Comité de Expertos en Normas de Seguros NIIF 17

El CTCP asistió a 6 mesas de trabajo en la que participaron FASECOLDA, URF, aseguradoras y la empresa asesora del proyecto, en estas mesas se revisó y analizó temas relacionados con la implementación de la NIIF 17 en el país.

Igualmente, el CTCP emitió en junio de 2020 un documento de discusión pública sobre la aplicación de la NIIF 17, la cual modificará los marcos de información financiera emitidos, los cuales al cierre del año 2020, estaban fundamentados en los requerimientos de la NIIF 4 Contratos de Seguros, la cual se incorpora como parte del anexo 1 del Decreto 2420 de 2015. El CTCP también emitió recomendaciones con destino a las autoridades de regulación, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y MINCIT, indicando la necesidad de conformar mesas de trabajo en la que participen la Superintendencia Financiera de Colombia, la Unidad de Regulación Financiera del Ministerio de Hacienda, la Dirección de Regulación del MINCIT, el CTCP y la DIAN.

5. Establecer las bases para el estudio e implementación de la NIIF 17 por parte del sector asegurador

Durante el año 2020, el CTCP de manera conjunta con la Unidad de Regulación Financiera – URF del Ministerio de Hacienda, participó en 11 mesas de trabajo donde se trataron temas relacionados con la aplicación e implementación de la NIIF 17:

MT	Nombre	Objetivo - MT Consultor
1	Alcance normativa	<ul style="list-style-type: none"> Entender el ámbito de aplicación NIIF 17 para contratos de seguro, la definición de contrato de seguros, concepto de riesgo significativo y separación de componentes.
2	Niveles de agregación	<ul style="list-style-type: none"> Entender el concepto de unidad de cuenta y su utilidad, agrupaciones que conforman las unidades de cuenta para medición de contratos y reconocimiento de margen de servicio contractual.
3	Margen de riesgo y ajuste por riesgo	<ul style="list-style-type: none"> Entender concepto y alternativas metodológicas de cálculo de margen de riesgo y Risk Adjustment Análisis de divergencias entre SII y NIIF 17 respecto a cálculo de MDR y RA.
4	Tasa de descuento	<ul style="list-style-type: none"> Entender metodología propuesta para construcción de curva libre de riesgo. Comprender metodología de cálculo de primas de iliquidez. Entender modelo de propuesta de aplicación de tasa de descuento para NIIF 17 y SII Comprender la metodología de cálculo de las primas de iliquidez (Matching Adjustment).
5	Medición por enfoque general (BBA) y simplificado (PAA)	<ul style="list-style-type: none"> Entender proyección de flujos de caja futuro, hipótesis y tasas de descuento. Entender ajuste de riesgo para riesgo no financiero.
6	Medición por enfoque simplificado (PAA)	<ul style="list-style-type: none"> Entender metodología de cálculo del pasivo por cobertura restante, del pasivo por siniestros incurridos y cálculo del ajuste de riesgo y descuento de los flujos de caja.
7	Medición por enfoque variable (VFA)	<ul style="list-style-type: none"> Establecer requerimientos de contratos utilizando enfoque de tasa variable. Determinar concepto de opción de cobertura e implicaciones en efectos que ajustan el margen de servicio contractual
8	Modificación, reconocimiento y baja de cuentas	<ul style="list-style-type: none"> Establecer el reconocimiento de grupo de contratos. Determinar concepto de modificación de contrato y causas que originan la modificación. Establecer condiciones para dar de baja en cuentas un contrato de seguros
9	Presentación de Estados Financieros	<ul style="list-style-type: none"> Entender requerimientos sobre principales estados financieros afectados por la normativa para asegurar su cumplimiento. Entender la nueva estructura requerida por la norma de los estados financieros
10	Transición	<ul style="list-style-type: none"> Determinar criterios para aplicación de cada enfoque. Establecer metodología a seguir en cada enfoque propuesto por NIIF 17.

MT	Nombre	Objetivo - MT Consultor
		<ul style="list-style-type: none"> Establecer simplificaciones y posible aplicación enfoque retrospectivo
11	Información a revelar	<ul style="list-style-type: none"> Entender información a revelar que exige NIIF 17 Entender diferencias de requerimientos respecto a la actualidad

6. Expedir documentos de orientación técnica

Durante el año 2020, con el apoyo de los Comités Técnicos establecidos para este propósito y los recursos humanos y técnicos del Consejo, se establecieron los lineamientos para la expedición de orientaciones técnicas.

Para apoyar el trabajo de los preparadores de informes financieros durante la pandemia, en el mes de mayo de 2020, el CTCP, con el apoyo de sus comités de expertos, emitió el DOT 18 Aplicación de las Normas de Información Financiera y Normas de Aseguramiento de Información como consecuencia de la declaratoria de pandemia del coronavirus COVID-19. Este documento incluye la revisión y análisis de los siguientes temas.

- Implicaciones en la información financiera derivadas de la declaratoria de pandemia ocasionada por el COVID 19. Período 2020
- Consideraciones para los informes de revisores fiscales o contadores públicos independientes que aplican las Normas de Aseguramiento de Información.
- Identificación y valoración de riesgos de error material que se derivan del Covid-19 y su respuesta a través de procedimientos de auditoría.
- Incertidumbres de los flujos de efectivo e impacto en los estados financieros
- Implicaciones en los acuerdos de reorganización empresarial
- Implicaciones sobre el desempeño profesional del contador público

El CTCP también ha trabajado en la estructuración de otros proyectos de orientaciones técnicas, las cuales han sido incluidas, en los planes de trabajo del Consejo. Un resumen de ellos, y de la etapa en que se encuentran es la siguiente:

Descripción	Justificación y comentarios	1	2	3	4	5	6	7
ORIENTACIONES TÉCNICAS PARA COMPROMISOS DE ASEGURAMIENTO								
OT para la aplicación de las NAGA en trabajos de revisoría fiscal o encargos de auditoría de pequeñas entidades	Como fuente principal del trabajo se han revisado las guías del IAASB sobre auditoría en las PYMES y se ha realizado seguimiento al trabajo que sobre entidades menos compleja de esta Junta.	X	X	X				
OT para la aplicación de las otras normas de aseguramiento (ISAE) en la evaluación del control Interno y la evaluación del	La Ley ha establecido la obligación de que los revisores fiscales emitan un informe sobre lo adecuado del control interno y el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, para ello la reglamentación ha requerido que se apliquen	X	X					

Descripción	Justificación y comentarios	1	2	3	4	5	6	7
cumplimiento de disposiciones legales.	normas de aseguramiento distintas de las de auditoría o revisión información financiera histórica. Además de las normas emitidas, se requiere que se de orientación sobre el tema, particularmente en las micro y pequeñas empresas. EL DUR 2420 de 2015, en el artículo 1.2.1.5, que se refiere a la opinión o conceptos del revisor fiscal, establece que el CTCP expedirá las orientaciones técnicas necesarias para estos fines.							
OT para la expedición de un dictamen por parte del revisor fiscal en períodos distintos del período anual (Estados financieros extraordinarios y de períodos intermedios.	Además de los EFPG de fin de ejercicio, las entidades emitan EFPG de períodos intermedios o extraordinarios. En los casos en los que se requiera el dictamen del revisor fiscal o de un contador independiente en los EFPG distintos a los de fin de ejercicio (Estados Financieros Extraordinarios o de Períodos Intermedios), se requiere dar directrices para establecer si en estos casos son aplicables las normas de revisión de información financiera histórica, norma mediante la cual se puede emitir un informe que otorga seguridad limitada.	X	X	X				
ORIENTACIONES TÉCNICAS PARA COMPROMISOS DISTINTOS DE ASEGURAMIENTO								
OT para servicios de revisión	La ley 1314 de 2009 prevé que ciertos obligados lleven contabilidad simplificada, emitan estados financieros abreviados y que ellos sean objeto de aseguramiento moderado. Por ello, se requiere dar orientación sobre los casos en los que podrían ser aplicables las normas de revisión de información financiera histórica, mediante las cuales se emite un informe que otorga seguridad limitada.	X	X					
OT para la certificación de estados financieros por parte del Representante Legal y el Contador Público que haya participado en su preparación.	El Revisor Fiscal al emitir su dictamen lo hace con fundamento en estados financieros que han sido previamente certificados por la administración y el contador público bajo cuya responsabilidad se hayan preparado, por ello se requiere dar orientación sobre los procedimientos técnicos y normas que deben aplicar los contadores públicos cuando prestan estos servicios distintos de aseguramiento. Es fundamental que se dé claridad sobre las responsabilidades que asumen los contadores en las empresas o los contadores en el ejercicio independiente, y como estas responsabilidades se diferencian de los de la administración, responsable de la contabilidad y de la expedición de los estados financieros que se colocan a disposición de terceros.	X	X	X				
OT para servicios de compilación	Muchos contadores prestan servicios de preparación y presentación de estados financieros, la norma técnica aplicable en estos casos son las de servicios relacionados. Por ello es fundamental dar a conocer la norma de servicios de compilación	X	X					

Descripción	Justificación y comentarios	1	2	3	4	5	6	7
	que forma parte del DUR 2420 de 2015, y que es de obligatoria aplicación para todos los Contadores.							
OT para la prestación de servicios relacionados con impuestos.	Los servicios de impuestos representan el área de trabajo de mayor relevancia de los contadores, dado que las normas del IAASB no cubren este tipo de servicios se requiere dar orientación sobre las normas técnicas aplicables en este caso, bien podría tratarse como servicios de aseguramiento o como servicios de compilación en los cuales no se establece ningún nivel de seguridad sobre el trabajo realizado.	X						
OT sobre responsabilidades del revisor fiscal y del contador público en las Copropiedades de uso residencial, comercial o mixto y revisión del DOT No. 15.	Muchos contadores públicos trabajan en las copropiedades de uso comercial, residencial o mixto. Dadas las múltiples consultas que se reciben sobre este tema se requiere actualizar y emitir nuevas orientaciones que guíen el trabajo de los contadores en las copropiedades, particularmente para las copropiedades de uso residencial, en donde no es obligatoria la figura de la revisoría fiscal.	X	X					
OT para la aplicación de las normas de información financiera por parte de entidades sin ánimo de lucro y entidades del sector solidario	No se ha emitido en Colombia una norma de información financiera para entidades sin ánimo de lucro. Las normas aplicadas por las ESAL siempre han sido las mismas del sector con ánimo de lucro. Por ello, teniendo en cuenta que los constituyentes o financiadores de las ESAL tienen expectativas distintas a las de un inversor, prestamista o acreedor, se requiere dar orientación en diversos temas que no son tratados en las normas actuales, por ejemplo: la contabilización de contribuciones, legados y aportes permanentes, la presentación de componentes patrimoniales basada en las restricciones. Un proyecto de largo plazo, auspiciado por el Foro de Emisores de Estándares (IFASS) ha sido establecido, con miras a la expedición de una norma de información financiera para entidades sin ánimo de lucro (Ver https://www.ifr4npo.org/).	X	X	X				
OT sobre procedimientos, técnicas de auditoría y revisoría fiscal	Por disposiciones de la legislación comercial y tributaria, de la Ley 43 de 1990, la Ley 222 de 1995, y la Ley 1314 de 2009, entre otras, establece que los contadores públicos están obligados a aplicar Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, no obstante existen dudas sobre las normas que deben ser aplicadas por Revisores Fiscales que prestan sus servicios en entidades distintas a las de interés público o empresas grandes que operan en mercados internacionales, cuando se emite una opinión sobre los estados financieros. Las NAGA se refieren a las normas de auditoría y por ello no deben entenderse como normas distintas a las de	X						

Descripción	Justificación y comentarios	1	2	3	4	5	6	7
	aseguramiento, sin perjuicio de que se emitan guías que puedan ser aplicadas en la práctica de firmas que prestan sus servicios en pequeñas y medianas entidades. Por ello, se requiere emitir orientaciones que guíen la práctica de pequeñas firmas al prestar servicios de auditoría o revisión de información financiera histórica y otros servicios de aseguramiento.							

1. Planeación
2. Levantamiento de la información
3. Análisis de la información
4. Proyección de la orientación
5. Documento para discusión pública
6. Revisión de los comentarios y ajustes
7. Aprobación y emisión de la orientación

7. Dar respuesta a las consultas recibidas en el CTCP y realizar actividades de divulgación, conocimiento y comprensión

7.1. Proyección, revisión y aprobación de consultas

Durante el año 2020, el CTCP dio respuesta a 1.173 consultas-derechos de petición, que fueron remitidos por contadores, preparadores y otros usuarios de la comunidad contable, que tienen interés en temas relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información. Desde el año 2010, fecha de conformación de la nueva estructura del CTCP, esta entidad ha dado respuesta a cerca de 9.000 consultas-derechos de petición, trabajo que ha permitido conformar la base de datos más completa en el país sobre orientaciones contables para la aplicación de las normas de información financiera y aseguramiento emitidas en desarrollo de la convergencia.

El procedimiento seguido para dar respuesta a las consultas-derechos de petición cumple los requerimientos de la Ley 1755 de 2015, el siguiente:

- Se verifica que las consultas hayan sido ingresadas en el sistema de gestión documental.
- Se realiza la lectura de cada consulta.
- Se define la Asignación temática
- Se asigna el número de la consulta.
- Se efectúa el reparto entre los miembros del consejo y los contratistas
- Se elabora ponencia para cada consulta por parte de contratista y consejero.
- Los miembros del CTCP revisan y realizan comentarios e imparten su aprobación sobre las ponencias.

Esta función, que debe cumplir el consejo, conforme a los requerimientos de la Ley, es una de las actividades que requiere el uso mayor de los recursos, es un asunto que debe ser revisado para establecer mejoras y optimizaciones de este proceso.

El cuadro siguiente presenta un resumen de los conceptos emitidos en el período 2010-2020:

Año	#	Acumulado	Variación	
			Absoluta	Relativa
2010	347	347		
2011	323	670	-24	-6,9%
2012	386	1056	63	19,5%
2013	427	1483	41	10,6%
2014	758	2241	331	77,5%
2015	1080	3321	322	42,5%
2016	991	4312	-89	-8,2%
2017	1086	5398	95	9,6%
2018	1141	6539	55	5,1%
2019	1231	7770	90	7,9%
2020	1173	8943	-58	-4,7%

Se destaca el incremento producido en el número de consultas a partir del año 2015, lo cual es consecuencia de la aplicación de las nuevas normas de información financiera y aseguramiento compiladas en el DUR 2420 de 2015 y otras normas que lo modifican, adicionan o sustituyen.

7.2. Compilaciones de conceptos

Durante el año 2020, el CTCP estableció un proyecto para realizar compilaciones de sus conceptos técnicos y de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento que han sido emitidas en desarrollo del proceso de convergencia.

En el mes de noviembre se emitió la primera compilación de conceptos “*Compilación de conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública por el periodo 2017*”, la cual está disponible para consulta libre en el enlace: <https://www.ctcp.gov.co/publicaciones-ctcp/compilacion-de-conceptos>.

7.3. Participación en actividades de sensibilización, conocimiento y comprensión del proceso de convergencia

7.3.1. Eventos Nacionales

Durante el año 2020, los miembros del Consejo y su equipo de trabajo, participamos en diversos eventos de capacitación, utilizando las plataformas de Zoom o Microsoft Teams,

en ellos, mediante conferencias magistrales, conversatorios o paneles de discusión, se presentaron temas relacionados con la convergencia hacia normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento. De esta forma el CTCP da cumplimiento a su función de promover procesos de divulgación, conocimiento y comprensión y desarrollar actividades tendientes a sensibilizar y socializar el proceso de convergencia.

Los costos de logística incurridos para la preparación y ejecución de estos eventos, en su gran mayoría, abiertos al público y gratuitos, fueron asumidos en su gran mayoría por las instituciones educativas y otras entidades que facilitaron el uso de sus instalaciones y medios.

7.3.2. Participación en reuniones con gremios y otros grupos de interés

Además de las reuniones de coordinación con las autoridades de supervisión, durante el año 2020, el CTCP participó en reuniones de trabajo con entidades del Gremio de seguros y en la capacitación prevista como parte del proyecto de evaluación de impactos e implementación de la NIIF 17, liderada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El CTCP está comprometido en apoyar todas las iniciativas que tengan como propósito la sensibilización y socialización de los procesos de convergencia que sean organizados por entidades gremiales y otros grupos de interés.

7.3.3. Actividades conjuntas con el área de Pymes del MinCIT, Sena y otras entidades

Durante el año 2020 los miembros y equipo de trabajo del CTCP mantuvieron comunicación permanente con distintas áreas del Ministerio de Comercio y otras entidades responsables de la convergencia, ello con el propósito de revisar y analizar temas técnicos, legales y administrativos distintos de los referidos anteriormente, que tienen impacto en las funciones misionales del Consejo.

8. Desarrollar otras actividades de apoyo necesarias para cumplir las funciones asignadas al CTCP

8.1. Actividades administrativas y de gestión interna

8.1.1. Estructura y equipo de trabajo del CTCP

Uno de los temas que ha sido parte de la agenda del CTCP en los últimos años es el relacionado con su estructura interna y su equipo de trabajo, el equipo de apoyo del CTCP, distinto de los Consejeros, es vinculado mediante contratos de prestación de servicios, lo cual requiere que anualmente deba realizarse un nuevo proceso de contratación siguiendo los lineamientos del Gobierno y del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. El CTCP en el año 2016 presentó una propuesta para modificar su estructura y dotarlo de autonomía administrativa, de tal manera que pueda gestionar sus propios recursos y cumplir los requerimientos señalados en la Ley 1314 de 2009. Es fundamental continuar trabajando en

el fortalecimiento de los órganos de la profesión y el fortalecimiento de sus capacidades, manteniendo su independencia, lo cual es fundamental para un organismo técnico.

La Ley 1314 de 2009, en su artículo 11, establece que los recursos del Consejo Técnico de la Contaduría Pública provendrán del presupuesto nacional, y que ellos se administran y ejecutan por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, función que se cumple desde el año 2010.

Es importante anotar, que durante los últimos años, la planta de personal de apoyo del CTCP se ha disminuido de manera significativa por la falta de recursos económicos. Durante el año 2020, solo pudo tener una planta, que representa un número entre 3 y 4 contratistas durante el año, menos que el personal de apoyo de años anteriores, lo cual incide en el grado cumplimiento de los planes de trabajo del consejo, como consecuencia de la situación económica vivida por el país, particularmente en lo relacionado con la expedición de orientaciones técnicas que requieren el apoyo de un equipo de trabajo.

8.1.2. Gestión de contratos

De acuerdo con lineamientos establecidos por el CTCP para el manejo de temas administrativos, la gestión contractual se sintetiza en los siguientes ítems:

- Seguimiento de los procesos de contratación del equipo de trabajo para la vigencia de 2020 y 2021, el cual se realiza al final y comienzo de cada año.
- La elaboración y revisión de un memorando de entendimiento para trabajo conjunto entre la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores y el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, aprobado a finales del año 2020, dando continuidad al convenio anterior.
- La expedición de comentarios y recomendaciones a las autoridades de regulación respecto de los estudios previos y los convenios suscritos entre el MINCIT y el INCP y entre esta entidad y la Fundación IFRS e IFAC, para la utilización de los ficheros oficiales en español de las Normas Internacionales de Información Financiera y aseguramiento de la información.
- La elaboración del proyecto de estudios previos para Suscripción anual a las bases de datos del: International Financial Reporting Standards, International Accounting Standards Committee, Financial Accounting Standards Board, American Institute of Certified Public Accountants Not for profit, INFORM (Comperio) emitido por Price Water House, con destino al Consejo Técnico de la Contaduría Pública.
- Elaboración de estudios previos respecto de temas legales que tiene impacto en las actividades del Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) relacionadas con la de convergencia, actualización e implementación de los estándares internacionales de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información, y en la

contabilidad de microempresas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1314 de 2009 y sus decretos reglamentarios, para la vigencia 2020.

- Elaboración de estudios previos respecto de temas legales relacionados con el desarrollo de actividades de difusión, divulgación, conocimiento y comprensión de acuerdo con lo establecido en la Ley 1314 de 2009, para la vigencia 2020.
- El apoyo legal permanente a los proyectos incluidos en el plan de trabajo del CTCP, particularmente en lo relacionado con la expedición de documentos de recomendaciones, orientaciones y desarrollo de documentos técnicos durante el año 20120.

8.1.3. Canales de comunicación

Durante la mayor parte del año 2020, el CTCP no pudo contar con el recurso humano para desarrollar las actividades de comunicación del Consejo, en el último trimestre del año 2020, se adicionó al equipo un comunicador social para que apoye estas actividades, durante el año 2020 se destaca el establecimiento de un plan de trabajo el cual incluye la optimización de los canales actuales de comunicación del CTCP, la participación y desarrollo de eventos, y la exploración de nuevos esquemas para la socialización y sensibilización de los procesos de convergencia entre otros. Los principales canales de comunicación del CTCP son los siguientes:

- Página Web,
- Redes Sociales,
- Newsletters,
- Gestión con medios de comunicación
- Relaciones públicas.

Página web

Representa el principal vehículo de información del CTCP. Entre los recursos más demandados por los visitantes se encuentran la sección de calendario de eventos, noticias, documentos discusión pública y documentos definitivos, publicaciones y, principalmente, la sección que incluye más de 9.000 Conceptos.

Redes sociales

En este ítem no solo se mantuvo la línea de contenidos que ha sido de buen recibo entre el público objetivo del CTCP sino que se exploraron nuevas alternativas que permitieran su crecimiento para formar comunidades de contadores públicos interesados en las actividades del Consejo y los temas de su órbita.

Hoy están consolidadas las cuentas del CTCP en Facebook, Twitter, Instagram y YouTube.

Newsletters

Durante el año 2020 se mantuvo la dinámica de construcción de boletines informativos bajo dos enfoques: uno que recopila los conceptos emitidos por el CTCP y otro en el que se destacan las actividades o gestión del CTCP y sus consejeros.

Gestión con medios de comunicación

Al elaborar el plan con medios de comunicación se retomaron las gestiones respecto de la construcción de una base de datos de medios, la expedición de comunicados de prensa sobre los logros y actividades del CTCP, la generación de contenidos técnicos, y contactos con medios en plataformas alternativas, entre otros.

Relaciones públicas

La gestión en relaciones públicas se ve reflejada en la consolidación de las buenas relaciones interinstitucionales con entidades afines como la Junta Central de Contadores, la Secretaría de Hacienda Distrital, el Instituto Nacional de Contadores Públicos y el un buen número de instituciones educativas en Bogotá y en el resto del país.

8.2. Relacionamiento con las autoridades responsables del proceso de convergencia y otras entidades

8.2.1. Autoridades de Regulación (MinCIT y MinHacienda)

Durante el año 2020 el CTCP realizó diversas reuniones con las Autoridades de Regulación, principalmente con la Dirección de Regulación del MINCIT en las cuales se revisaron y analizaron temas técnicos relacionados con el plan de trabajo, las nuevas normas de información financiera, sus modificaciones y enmiendas, los convenios suscritos entre el MINCIT y el INCP, y otros asuntos técnicos como la agenda de la comisión intersectorial y de sus comités de apoyo, compilaciones normativas, el proyecto de modernización de la revisoría fiscal y reglamentación de la profesión contable, entre otros.

El relacionamiento permanente y las actividades de coordinación del CTCP con el MINCIT y el Ministerio de Hacienda (Autoridades de regulación) es de fundamental importancia para el cumplimiento de las funciones que la Ley 1314 de 2009 y la Ley 43 de 1990 han asignado a este Consejo, como organismo de normalización técnica somos responsables de asesorar al Gobierno Nacional en las materias relacionadas con las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información

8.2.2. Autoridades de Supervisión (Superintendencias)

Durante el año 2020, el CTCP participó en diferentes reuniones de coordinación con los equipos de trabajo de las autoridades de Supervisión, en ellas se analizaron temas relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Entre otras, destacamos las reuniones de coordinación realizadas con la Superintendencia de Sociedades, la Superintendencia Nacional de Salud, la Superintendencia de la Economía Solidaria, entidades con las cuales el CTCP mantiene una comunicación permanente, que permite analizar y revisar los temas de alto impacto que son identificados en las actividades de inspección, vigilancia y control realizadas por estas Superintendencias.

Es de especial relevancia las reuniones realizadas con la Superintendencia de Salud, en las cuales se revisaron documentos relacionados con la expedición de una orientación conjunta sobre algunos aspectos de interés para este sector.

8.2.3. Autoridad Disciplinaria (Junta Central de Contadores)

El CTCP suscribió un memorando de entendimiento con la Junta Central de Contadores, mediante el cual se busca realizar actividades de difusión, conocimiento y comprensión de las normas emitidas en desarrollo del proceso de convergencia, este instrumento permite desarrollar actividades conjuntas, que se alinean con los planes de trabajo de ambas instituciones. Se destaca las actividades de apoyo que la Junta ha dado como secretaria técnica en el trabajo del comité para la reglamentación de la profesión contable, conformado en la ciudad de Bogotá.

8.2.4. Comisión Intersectorial

Con fundamento en lo establecido por los artículos 6, 10 y 12 de la Ley 1314 de 2009, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió el Decreto 3048 de 2011 a través del cual se dispuso la creación de una Comisión Intersectorial conformada por miembros de autoridades que participan en la aprobación y posterior reglamentación y aplicación de las Normas de Contabilidad de Información Financiera y de Aseguramiento de la información.

La Comisión tiene por objeto el de servir como instrumento de coordinación entre las autoridades y entidades públicas con competencia sobre entes públicos o privados, para que las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información de quienes participan en un mismo sector económico sean homogéneas, consistentes y comparables.

El CTCP ejerce la secretaria técnica de esta Comisión y también participa como uno de sus miembros. Las actividades principales de la secretaría técnica son:

- a) Convocar las reuniones,
- b) Preparar el orden del día,
- c) Realizar actividades de apoyo para la realización de las reuniones de la Comisión,
- d) Conservar los documentos generados por la Comisión,
- e) Difundir los documentos generados por la Comisión.

Durante el año 2020, se llevaron a cabo tres reuniones en las que se discutieron temas de interés para el CTCP, organismo de normalización técnica, y autoridades de Regulación y

Supervisión). De estas reuniones se elaboraron las actas correspondientes en las que se consignan las discusiones y conclusiones de las reuniones.

8.2.5. Departamento Nacional de Planeación

Durante el año 2020 el CTCP participó en el proyecto de UNCTAD-DNP, para el fortalecimiento de las capacidades del gobierno para medir la contribución del sector privado en la agenda ODS 2030. El CTCP, como miembro del Grupo ISAR ha sido un actor clave en este proyecto, en el cual participan otras entidades del orden nacional que tienen interés en los ODS 2030 y en la medición de las contribuciones que realizan las empresas.

8.2.6. Contaduría General de la Nación

En cumplimiento del memorando de entendimiento suscrito entre el CTCP y la CGN, se efectuó el traslado y atención de algunos derechos de petición.

Las diferencias en la estructura y en las autoridades que emiten en Colombia las normas de información financiera del sector público (entidades cotizadas en bolsa y otras entidades que captan dinero del público, entidades no cotizadas y entidades gubernamentales) y del sector privado (Grupos 1, 2 o 3) requieren el establecimiento de actividades permanentes de coordinación en temas de orden técnico que son competencia del CTCP y de la Contaduría General de la Nación.

8.3. Participación en organismos y foros internacionales

La Ley 1314 de 2009, en el numeral 10 del Art. 8º, establece que una de las funciones del CTCP es la de participar en los procesos de elaboración de normas internacionales de contabilidad y de información financiera y de aseguramiento de información, que adelantan las instituciones internacionales, dentro de los límites de sus recursos y de conformidad con las directrices establecidas por el Gobierno.

El CTCP es consciente de la importancia de participar en los procesos de elaboración de estos estándares, utiliza una parte de sus recursos de inversión para financiar la participación en las reuniones de organismos internacionales, en los que se discuten temas de interés general, que en el futuro afectarán el marco técnico de las normas de información financiera y aseguramiento de la información en Colombia.

Durante el año 2020, por efecto de la pandemia no fue posible la participación presencial del CTCP en las reuniones de emisores de normas internacionales, manteniéndose solo aquellas participaciones no presenciales desarrolladas a través de plataformas virtuales.

8.3.1. Grupo Latinoamericano de emisores de normas de información financiera GLENIF

Durante el año 2020 el CTCP continuó siendo miembro del Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLENIF), participó como coordinador o

representante en los Grupos de trabajo conformados por esta entidad (<http://glenif.org>). En su trabajo GLENIF ausculta y consolida todos los comentarios de los países latinoamericanos y remite cartas comentario, aprobadas por su Directorio, en las que se expresan las observaciones a los proyectos del IASB. Los países de forma independiente también pueden remitir de forma directa sus comentarios a este organismo.

El CTCP, como organismo normalizador de las Normas de Información Financiera en Colombia, desde el año 2011 ha formado parte del Directorio de este Organismo. En el año 2020, se obtuvo la reelección por un período adicional de dos años, hasta finales del año 2022. La participación en esta entidad es de alta relevancia para el CTCP y la comunidad contable en el país, dado que ello permite trabajar y conocer con anticipación los cambios futuros en los estándares internacionales para la presentación de reportes financieros, y formar parte del debido proceso internacional antes de la expedición de las normas definitivas.

El CTCP realiza consultas públicas para auscultar la opinión de la comunidad contable en el país, sobre los borradores de nuevas normas y modificaciones de las NIIF emitidas por el IASB, los cuales posteriormente generan cambios en los marcos de información financiera emitidos y aplicados en Colombia. Por otra parte, con el apoyo de los comités de educación espera poder incrementar la participación de las instituciones educativas en el estudio y revisión de los proyectos que se incorporan en la agenda del IASB¹⁷, así como en otros proyectos incluidos en la agenda del IAASB¹⁸ y el IESBA¹⁹ que afectan el marco técnico de aseguramiento de la información.

Durante el año 2020, las participaciones del CTCP en los Grupos Técnicos de Trabajo (GTT) de GLENIF fueron las siguientes:

#	GTT	Tema		Responsable
1	81	Actividades Extractivas – Consulta complementaria sobre actividades extractivas, más específicamente si la NIIF 6 debe modificarse o reemplazarse	Participante	LHMM
2	82	Presentación de estados financieros e información a revelar	Participante	WFF/LVG
3	83	Revisión integral de la NIIF para las Pymes	Participante	WFF/LVG
4	84	Combinaciones de Negocios – Información a revelar Plusvalía 1 y deterioro de valor	Participante	CAM
5	85	Reforma de la Tasa de Interés de Referencia – Fase 2	Participante	LVG
6	86	Reducciones del Alquiler Relacionadas con el Covid-19	Participante	LVG
7	87	Clasificación de pasivos como corrientes o no corrientes: aplazamiento de la fecha de vigencia	Participante	LVG
8	89	Análisis de combinaciones de negocios bajo control común	Participante	LVG
9	90	Hiperinflación	Participante	JMPB
10	91	Junta de Sostenibilidad	Participante	LVG/WFF

¹⁷ Consultar en: <https://www.ifrs.org/projects/work-plan/>

¹⁸ Consultar en: <http://www.iaasb.org/projects>

¹⁹ Consultar en: <http://www.ethicsboard.org/projects>

8.4. Grupo Intergubernamental de Expertos en Reportes Financieros – ISAR-UNCTAD²⁰

El CTCP y la Dirección de Regulación del MINCIT actualmente somos los representantes por Colombia, y uno de los 34 miembros formales de este Grupo que sirven por períodos de 3 años. Actualmente el Grupo está conformado por nueve estados africanos, siete asiáticos, seis latinoamericanos, tres de Europa del Este y nueve de Europa occidental y otros Estados. Las sesiones de trabajo, que son abiertas a todos los Estados miembros y observadores de la UNCTAD, buscan fortalecer el papel de los miembros formales del grupo en el proceso de establecimiento de su agenda, y para ello se lleva a cabo una reunión especial de miembros formales durante sus sesiones anuales para facilitar las discusiones sobre temas clave que se abordarán en las sesiones de trabajo de ISAR. La participación como miembro de ISAR no conlleva ninguna obligación financiera de parte de los países miembros o de la UNCTAD. Algunos de las áreas de trabajo que forman parte de la agenda de trabajo de este Grupo son los siguientes:

- Reportes de sostenibilidad y ODS.
- Reportes Financieros / IFRS-NIIF
- Gobierno Corporativo
- Inclusión Financiera
- Herramienta para el Desarrollo de la Contabilidad
- Construcción de capacidad

Como autoridad de normalización en Colombia, le corresponde al CTCP recomendar al Gobierno Nacional las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información que deben regir en el país, con fundamento en estándares de aceptación mundial, así como dar orientación sobre ello. Por esta razón, nuestra participación como miembro del Grupo es de especial importancia para identificar tendencias y desafíos en asuntos relacionados con los reportes financieros y no financieros en entidades públicas y privadas.

Durante el año 2020, se destaca la participación en el foro anual del Grupo, en el cual participamos por medios virtuales la mayor parte de los miembros y equipo de trabajo del Consejo. Los temas desarrollados en la reunión celebrada entre el 2 y el 6 de noviembre fueron los siguientes:

- Implementación práctica, incluida la medición, de los indicadores básicos para que las entidades informen sobre la contribución al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible: revisión de estudios de caso.
- Divulgaciones financieras relacionadas con el clima en la presentación de informes de entidades principales: buenas prácticas y desafíos clave.

²⁰ Ver mayor detalle de los trabajos del Grupo ISAR en: <https://isar.unctad.org/isar-membership/>

- Taller del WBCSD sobre informes de sostenibilidad: prácticas y desafíos actuales , 30 de octubre de 2020, Programa

8.5. Participación en el proyecto de UNCTAD-DNP sobre políticas para la sostenibilidad empresarial y los informes ODS en Colombia

La contabilidad y los informes empresariales de alta calidad son claves para la protección del interés público y la transparencia de la información, estos instrumentos son cruciales para mejorar el clima de inversión y la estabilidad financiera y el desarrollo económico.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD por sus siglas en inglés) y el Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes (ISAR por sus siglas en inglés), previeron la necesidad de un instrumento que ayudara a las autoridades de regulación, responsables de elaborar las políticas, y otras partes interesadas, en sus esfuerzos hacia el fortalecimiento de la infraestructura contable y de reporte para la presentación de información empresarial de alta calidad, que sean internacionalmente comparables.

Como resultado, se concibió la Herramienta de Desarrollo de Contabilidad²¹ (ADT por sus siglas en inglés), la cual constituye un medio para evaluar la capacidad de un país para producir información empresarial de alta calidad, y para identificar deficiencias y determinar áreas prioritarias de desarrollo futuro. También es una herramienta de evaluación cuantitativa que permite a los países examinar su situación en comparación con estándares internacionales y buenas prácticas.

En el año 2017, en un proyecto que tuvo el apoyo de la UNCTAD y la Pontificia Universidad javeriana, se aplicó por primera vez en Colombia la herramienta ADT, lo cual permitió obtener un diagnóstico riguroso del estado de las normas, la regulación, las instituciones y las prácticas, la supervisión y las acciones para exigir el cumplimiento, así como sobre las capacidades humanas requeridas para la generación de información empresarial de alta calidad

El resultado de esta primera evaluación permitió identificar las áreas con mayores deficiencias, las cuales fueron informadas al Gobierno Nacional, con el ánimo de que esto sirviera de base para direccionar los esfuerzos que se realizan para la convergencia hacia estándares y prácticas internacionales, en materia de informes financieros.

En el año 2019, la UNCTAD inició un proyecto para llevar a cabo la implementación del proyecto de la Cuenta de Desarrollo de las Naciones Unidas titulado *Marcos de Políticas Facilitadoras para la Sostenibilidad Empresarial y los Reportes de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en África y Latinoamérica*. Este proyecto tiene como objetivo principal fortalecer las capacidades de los gobiernos para medir y monitorear la contribución del sector privado a la Agenda 2030, en particular, para proveer datos en la meta 12.6 de los ODS, “Promover que las empresas, especialmente las grandes y

²¹ Ver: <https://isar.unctad.org/accounting-development-tool/>

transnacionales, adopten prácticas sostenibles e integren la información de sostenibilidad en sus ciclos de reporte” y el indicador 12.6.1. “Número de empresas que publican informes de sostenibilidad”.

Los objetivos del proyecto son:

- Desarrollar e implementar una herramienta que permita a los responsables de la formulación de políticas coordinar esfuerzos entre diferentes autoridades nacionales para establecer un marco de reportes común sobre sostenibilidad y presentación de informes sobre los ODS por parte de las empresas.
- Proporcionar herramientas para que las empresas informen sobre su contribución a los ODS de manera comparable y consistente, y en línea con los indicadores de monitoreo de los ODS a nivel macro;
- Apoyar a los gobiernos en la recopilación de datos comparables y confiables sobre la contribución de las empresas a la implementación de los ODS en línea con el Marco de Indicadores Mundiales de los ODS;
- Sensibilizar y fomentar el intercambio de experiencias entre los responsables de la formulación de políticas y otras partes interesadas sobre mejores prácticas y lecciones aprendidas en la presentación de reportes corporativos sobre la sostenibilidad y los temas de los ODS.

Para el desarrollo de este proyecto, se seleccionaron cuatro países, Kenia y Sudáfrica, en África, y Brasil y Colombia en América Latina. En este se aplican varias herramientas desarrolladas por UNCTAD:

- a) Guía de metadatos para el Indicador 12.6.1²²,
- b) Herramienta de Desarrollo de Contabilidad (ADT) revisada²³, y
- c) Guía sobre indicadores básicos para entidades que informan sobre su contribución a la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (GCI)²⁴, y
- d) Manual de capacitación de los indicadores básicos de ODS para presentación de reportes en una entidad²⁵.

Estas herramientas tienen como objetivo mejorar la calidad y facilitar la comparabilidad de los informes de sostenibilidad y de los ODS a nivel internacional, así como permitir que múltiples autoridades dentro de los gobiernos articulen, colaboren y evalúen mejor la contribución del sector privado a la implementación de los ODS.

²² La herramienta contiene la metodología para la medición y la recopilación de datos del indicador SDG 12.6.1 propuesto por las agencias de co-custodia y reclasificado por el IAEG-SDG como indicador de nivel II a fines de 2019.

²³ La herramienta ADT evalúa la capacidad de un país para la preparación y presentación de informes corporativos de alta calidad, incluyendo los aspectos financieros y no financieros. Ver: <https://isar.unctad.org/accounting-development-tool/>

²⁴ La GCI es una herramienta técnica para ayudar a las empresas a proporcionar datos sobre un número limitado de indicadores básicos de referencia de los ODS. También tiene como objetivo ayudar a los gobiernos a recopilar dichos datos de los informes de las empresas, para permitirles evaluar la contribución del sector privado a la implementación de los ODS de una manera consistente y comparable. Ver: <https://isar.unctad.org/guidances/>.

²⁵ El manual se fundamenta en la GCI, proporciona una explicación detallada de cada indicador que incluye: definición, metodología de medición y posibles fuentes de información. Ver: <https://isar.unctad.org/training-materials/>.

El proyecto, que es liderado por el Departamento Nacional de Planeación, se divide en tres fases:

Fase	Año	Actividades
I.	2019	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Aplicación de las herramientas sobre la sostenibilidad de las empresas y los ODS, 201 ✓ Reunión inicial de múltiples partes interesadas ✓ Taller consultivo nacional
II.	2020	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Apoyo al desarrollo de un plan de acción ✓ actividad de desarrollo de capacidades
III.	2021	<ul style="list-style-type: none"> ✓ dos talleres regionales para compartir las lecciones aprendidas de la aplicación y el desarrollo de los planes de acción nacionales

Los resultados y beneficios de este proyecto se estima que serán los siguientes:

1. Mejorar la capacidad nacional para formular y aplicar un marco de información sobre los ODS por parte de las empresas y para facilitar su armonización, comparabilidad y utilidad para las principales partes interesadas.
2. Disponer de un mecanismo para una mayor aplicación de la herramienta ADT, incluyendo un enfoque en la presentación de informes sobre los temas sociales, ambientales y de gobierno, y reportes de indicadores.
3. Fomentar la coordinación y la colaboración entre los responsables de política y otras partes interesadas a nivel nacional y regional en el ámbito de la información sobre los ODS por parte de las empresas.
4. Mejora de la capacidad nacional para medir y supervisar la contribución del sector privado en la implementación de los ODS.
5. Establecer un plan de acción nacional sobre el desarrollo de capacidades para la sostenibilidad de alta calidad y los reportes de Sostenibilidad
6. Sensibilización sobre las mejores prácticas internacionales en el ámbito de la sostenibilidad y la presentación de informes sobre los ODS.

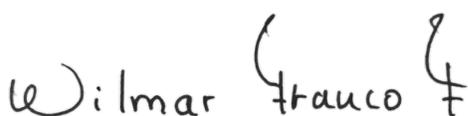
En el año 2019, se realizó la reunión inaugural del proyecto, la aplicación y evaluación de los resultados de las herramientas, y un taller consultivo nacional, en el que se realizaron discusiones sobre los reportes de sostenibilidad y los ODS, ello con el propósito de establecer una lista preliminar de prioridades, brechas y recomendaciones. El taller tuvo la participación de 27 instituciones, y 49 participantes.

Durante el año 2020, en el mes de junio y julio, se realizaron reuniones para presentar los resultados del trabajo y el plan de acción establecido, a partir de las evaluaciones realizadas

en desarrollo del proyecto. Adicionalmente, se realizó capacitación sobre los indicadores clave para la medición de la contribución de las empresas a los objetivos de desarrollo sostenible. El plan de acción, el cual representa uno de los documentos claves del proyecto, incorpora lineamientos para el desarrollo de tres objetivos estratégicos, los cuales se espera que se desarrollen en el período 2021-2025, los siguientes:

- a. Mejorar la capacidad humana para la generación de reportes corporativos
- b. Eliminar restricciones institucionales y estructurales que afectan la presentación de reportes corporativos.
- c. Mejorar la infraestructura contable par la presentación de reportes corporativos

Muchos de estos temas, se refieren a asuntos que afectan las actividades desarrolladas por los Contadores Públicos y su desempeño profesional. Como uno de los hitos del proyecto se elaboró un plan de mejoras que son requeridas para disponer de reportes financieros de alta calidad, lo cual requiere el apoyo e integración de esfuerzos de muchas entidades gubernamentales y de la comunidad contable en el país.



WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Wilmar Franco Franco

Ponente: Wilmar Franco Franco;

Revisión y aprobación: Wilmar Franco Franco, Leonardo Varón García, Carlos Augusto Molano Rodríguez, Jesús María Peña Bermúdez

Nota: Informe revisado y analizado en las reuniones del Consejo realizadas en: Enero 26 de 2021, Acta No. 4; 2 de febrero de 2021, Acta No. 5. Aprobado en las reuniones del 18 de marzo de 2021, Acta No. 14, y 27 de abril de 2021, Acta No. 20.